

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

| | |
|--------------------------------|----|
| DECRETOS | 3 |
| RESOLUCIONES | 5 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | 44 |
| DISPOSICIONES | 49 |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL | 54 |
| JUNTA ELECTORAL | 62 |
| LICITACIONES | 62 |
| COLEGIACIONES | 71 |
| TRANSFERENCIAS | 72 |
| CONVOCATORIAS | 74 |
| SOCIEDADES | 81 |
| VARIOS | 93 |

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2282/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-23036780-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N° 3 en el Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA al doctor Nicolás MENESTRINA (DNI N° 30.728.687 - Clase 1984).
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2283/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18743383-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Defensor/a Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar DEFENSOR OFICIAL, para actuar ante el fuero Criminal y Correccional, del DEPARTAMENTO

JUDICIAL LA MATANZA al doctor Cristian BOIN (DNI N° 34.145.996 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2284/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-19525610-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N° 4 en el Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA a la doctora María José BELDARRAIN (DNI N° 25.463.320 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2285/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-22963816-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N° 1 en el Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES a la doctora María Juliana ZICAVO (DNI N° 33.589.123 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2286/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-22963660-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N° 3 en el Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES a la doctora María Marta GARAY (DNI N° 17.015.810 - Clase 1964).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1141-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-28727613-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de incorporar obras y atender compromisos de licitaciones y renegociaciones de contratos en trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 498;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, las obras de los proyectos detallados en el Anexo I, IF-2024-34473730-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil trescientos trece millones (\$2.313.000.000) para el presente ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo II - IF-2024-34473730-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos por la suma de pesos seis mil ochenta y ocho millones (\$6.088.000.000) para el primer diferido, consignada analíticamente en el Anexo III - IF-2024-34473730-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil ochocientos noventa y cuatro millones (\$5.894.000.000) para el segundo diferido, consignada analíticamente en el Anexo III - IF-2024-34473730-GDEBA-DPAMIYSPGP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, a la Dirección Provincial de Arquitectura. Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría

General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-34473730-GDEBA-
DPAMIYSPGP

f5f9630b4b632438325f70a79dd2c6667408c4b9e4368c2231575e6913ccaa3d [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 308-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-15732373-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Lezama", en el partido de Lezama, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OCSA S.A. suscribieron con fecha 18 de septiembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a octubre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 12 a 17 de los meses mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023 y octubre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y seis millones ciento cincuenta mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y un centavos (\$36.150.794,51) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos veintitrés con treinta y nueve centavos (\$38.385.723,39) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$2.234.928,88), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve con veintiocho centavos (\$22.349,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve con veintiocho centavos (\$22.349,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y siete mil cuarenta y siete con ochenta y seis centavos (\$67.047,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con treinta centavos (\$2.346.675,30);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa OCSA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Lezama", en el partido de Lezama, que agregados como IF-2024-34659588-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-32725378-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-27789600-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$2.234.928,88), a la que adicionando las sumas de pesos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve con veintiocho centavos (\$22.349,28) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve con veintiocho centavos (\$22.349,28) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y siete mil cuarenta y siete con ochenta y seis centavos (\$67.047,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con treinta centavos (\$2.346.675,30).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 64 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 466 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2024-34659588-GDEBA-DPAMIYSPGP | f507eab9a15cfc5c6840c7233415eecb70487af68c063a9952698d485640f1e | Ver |
| IF-2024-32725378-GDEBA-DPAMIYSPGP | 52348be324e94a40fa65f7fc16c0559844a16fff049f44e026f3803402289db1 | Ver |
| IF-2024-27789600-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP | c9a65428af0e1fec3fb5337c8c143f3eebced27bd6f976fd048d5f5918fa4ae7 | Ver |

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 388-SSTAYLMJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-19854725-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 19/2024, tendiente a la adquisición de equipos de ataque rápido contra incendios, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de

Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0902-LPU24;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que registrarán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos quinientos ochenta millones quinientos noventa y seis mil (\$580.596.000), con destino al Departamento de Prevención y Lucha Contra Incendio de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2024-29476914-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 27-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 29;

Que, en el documento GEDO N° IF-2024-32694203-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 34-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-4932-SG24, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 54-, Contaduría General de la Provincia -orden 55- y Fiscalía de Estado -orden 48-;

Que en el documento GEDO N° PV-2024-34681441-GDEBA-DAOSGG -orden 70-, ha tomado intervención la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, sin tener observaciones técnicas que formular para la prosecución del trámite en cuestión;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2024-35114141-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 76-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de distinta naturaleza;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 19/2024, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0902-LPU24, tendiente a la adquisición de equipos de ataque rápido contra incendios, con destino al Departamento de Prevención y Lucha Contra Incendio de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2024-35106529-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-35106836-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-32698446-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2024-32698520-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2024-32698568-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1°, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: EQUIPOS VARIOS 4-3-9-0 (\$580.596.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N° DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2024-35114141-GDEBA- DCYCMJYDHGP de fecha 3 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Delegada de Administración, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|---|---------------------|
| PLIEG-2024-35106529-GDEBA-DCYCMJYDHGP | e228dd43fde38ecd36cd4d46ffdb7a6935a9d6ca8cabcb6b98e222fd688969af9 | Ver |
| PLIEG-2024-35106836-GDEBA-DCYCMJYDHGP | c606091263c12eb3e2bdfc79f879fd0b51a64906fda4eb129ea559a96cb2f58e | Ver |
| PLIEG-2024-32698446-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 10e83ce55f5aa0acc3a31bd167fcd57add6fc7b6c7394192143f9b706f211495 | Ver |
| PLIEG-2024-32698520-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 09e716e95a4f266bb90efa690b6f4f5ecb9fbdab5d0545ec9e02bc2ac2d4244f | Ver |
| PLIEG-2024-32698568-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 87524db02e4af663c9e918dd45df1741ec0a8d45a6ce4509eb1f7fa9bd5637f7 | Ver |

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 452-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-30813440-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Complementación de la Mecanización de la Producción Hortícola" presentado por la Cooperativa de Trabajo "Horticultores Guaminenses" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran

proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada presentó el proyecto “Complementación de la Mecanización de la Producción Hortícola” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo “Horticultores Guaminenses” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Complementación de la Mecanización de la Producción Hortícola" presentado por la Cooperativa de Trabajo "Horticultores Guaminenses" Limitada (CUIT 30-71743996-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-31152898-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo "Horticultores Guaminenses" Limitada (CUIT 30-71743996-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31152898-GDEBA-
DFOYOTMDAGP

b10157087cd66546d1bb694f285ce202104260d22a9ff57a324a2f15f4a3264f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 453-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31139629-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Un Tractor para la Agricultura de Sauce Chico" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Sauce Chico de Bahía Blanca" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de

redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Sauce Chico de Bahía Blanca” Limitada presentó el proyecto “Un Tractor para la Agricultura de Sauce Chico” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Sauce Chico de Bahía Blanca” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales “Sauce Chico de Bahía Blanca” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Un Tractor para la Agricultura de Sauce Chico" presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Sauce Chico de Bahía Blanca" Limitada (CUIT 30-71821437-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-31159471-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales "Sauce Chico de Bahía Blanca" Limitada (CUIT 30-71821437-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$100.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$14.900.000,00) Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31159471-GDEBA-
DFOYOTMDAGP

f81e16ab57732a0928b461be4874d6e91185433835a034767555b55aa46deda9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 454-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-30192531-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Civil "Círculo Deportivo" para ser destinado a solventar gastos de la "45° Edición de la Fiesta Nacional de la Papa", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las

acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03;

Que en orden 5 obra nota de solicitud de la Asociación Civil 'Círculo Deportivo', solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implicó la "45° Edición de la Fiesta Nacional de la Papa", la cual se llevó a cabo entre los días 14 y 17 de marzo de 2024;

Que a órdenes 6/8 se adjunta Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Asociación beneficiaria, Estatuto y Acta de Comisión Directiva, respectivamente;

Que, asimismo, a orden 13, se acompaña el presupuesto presentado por la Asociación Civil 'Círculo Deportivo' el cual refleja parte de los gastos derivados del evento en cuestión;

Que en el orden 14 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que la "Fiesta Nacional de la papa" se caracteriza por su antigüedad en la producción y además por su gran importancia a nivel internacional ya que en la actualidad considerado el 4° cultivo alimentario más importante del mundo;

Que, en lo que respecta a América Latina, Argentina es el tercer país del continente con mayor producción de papa;

Que es un alimento el cual se destina el setenta por ciento (70 %) al consumo fresco y el restante a la producción industrial. En ambos destinos, la Provincia de Buenos Aires es la principal oferente, si consideramos que representa el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la superficie nacional y el 80 % de la oferta a la industria. La participación nacional de la PBA alcanza el cincuenta y seis por ciento (56 %) tanto en volumen como en montos;

Que la producción provincial de papa se concentra de siembras semi tardías (octubre- noviembre), que abastecen el mercado por un período prolongado (enero-octubre). En esta siembra semi tardía se destaca el Sudeste Bonaerense, con más del noventa por ciento (90 %) provincial, es la principal zona abastecedora al sector;

Que la realización de este evento es de gran relevancia ya que permite entrelazar productores y productoras con familias del ámbito rural y periurbano, fortaleciendo la identidad local;

Que la producción de la papa en la provincia de Buenos Aires, forma parte de las economías regionales más importantes;

Que la Asociación Civil 'Círculo Deportivo' perteneciente a la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) a la Asociación Civil 'Círculo Deportivo' a fin de solventar los diversos gastos derivados de la realización de la 45° Edición de la Fiesta Nacional de la Papa la cual se llevó a cabo entre los días 14 y 17 de marzo de 2024;

Que a orden 23 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a favor de la Asociación Civil 'Círculo Deportivo', destinado a solventar gastos de la "45° Edición de la Fiesta Nacional de la Papa", la cual se llevó a cabo entre los días 14 y 17 de marzo de 2024, en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Asociación Civil 'Círculo Deportivo' queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 455-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31714657-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar a la Municipalidad de Almirante Brown a utilizar el saldo remanente del subsidio otorgado mediante las RESO-2023-90-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-245-GDEBA-MDAGP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2023-90-GDEBA-MDAGP este Ministerio le otorgó a la Municipalidad de Almirante Brown la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres (\$24.999.783.00-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03 para financiar la adquisición de maquinaria, destinada a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a través de la RESO-2024-245-GDEBA-MDAGP se autorizó a la mencionada Municipalidad a cambiar el objeto y prorrogar la ejecución del subsidio otorgado oportunamente;

Que a orden 60 obra Nota del municipio donde informa que el subsidio oportunamente otorgado se ha ejecutado por la suma total de pesos veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos (\$22.674.900.-) quedando un saldo remanente por la suma total de pesos dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres (\$2.324.883.-);

Que en virtud del saldo remanente, el municipio solicita utilizar la suma de pesos dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres (\$2.324.883.-) para adquirir una podadora y una motosierra de mano extensible para poda;

Que dichas maquinarias serían de gran utilidad para el mantenimiento de la línea municipal de los caminos para el despeje de las ramas que obstruyen la visibilidad y la luz de los caminos;

Que en el orden 60 obra el informe técnico de la gestión en el cual se afirma que existe razonabilidad económica en la medida propiciada;

Que a orden 61 se acompañan los correspondientes presupuestos;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la utilización del saldo remanente respecto del subsidio otorgado a la Municipalidad de Almirante Brown, a través de las RESO-2023-90-GDEBA-MDAGP, y RESO-2024-245-GDEBA-MDAGP, para la adquisición de una podadora y una motosierra de mano extensible.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Almirante Brown deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 457-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-30885787-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la inscripción de Héctor Germán MICHETTI al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Héctor Germán Michetti", ubicada en el Partido de Pergamino, las Resoluciones RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2024-30867361-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Héctor Germán MICHETTI, por la producción que desarrolla en la unidad denominada "Héctor Germán Michetti", ubicada en la localidad de Juan A. de la Peña, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2024-31063619-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Héctor Germán Michetti que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2024-31202932-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 y 22 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2024-31063619-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Héctor Germán MICHETTI, CUIT 20-27140852-9, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Héctor Germán Michetti", ubicada en la localidad de Juan A. de la Peña, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires (Lat. 30° 51' 21" S - Long. 60° 25' 35" O), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31063619-GDEBA-
DCYOMDAGP

01b256f86cf8fc6c832ccf6eb4812893dc7fcbb7420d0059262874a16849e64d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 458-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31568014-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Abastecimiento Local de Alimentos para Carlos Casares", "El Huerto Interior - Aireación - Baigorrita", "Infraestructura para "La Posta" de Chacabuco", "Granja Integral Agroecológica la Caprichosa" y "Bomba de Riego Solar" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de

vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA- MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) FERNANDEZ Franco Miguel; (ii) CALDERÓN Marcela Andrea; (iii) LAVAGNINO Sergio Roberto; (iv) GÓMEZ MITI Lisandro José y (v) URQUIOLA Mauricio Luis presentaron respectivamente los proyectos “Abastecimiento Local de Alimentos para Carlos Casares”, “El Huerto Interior - Aireación - Baigorrita”, “Infraestructura para “La Posta” de Chacabuco”, “Granja Integral Agroecológica la Caprichosa” y “Bomba de Riego Solar” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) FERNANDEZ Franco Miguel; (ii) CALDERÓN Marcela Andrea; (iii) LAVAGNINO Sergio Roberto; (iv) GÓMEZ MITI Lisandro José y (v) URQUIOLA Mauricio Luis realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de seis millones (\$ 6.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-32087461-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos seis millones (\$6.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$2.401.540,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.598.460,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-32087461-GDEBA-
DFOYOTMDAGP

f59bee8fc4a73db69abdb1e49b55afa190ea611af233005d05df683055e0486 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 463-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-32085430-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos "Del Borsani-Vino Casero-Continuación del Proyecto 2° Convocatoria. Adquisición Equipamiento de Energía Renovables. Berisso", "Producción Hortícola Agroecológica en Manos de Mujeres Rurales", "Hola Sabor", "La Agroecología Diversa, Huertas del Quequen- Partido de Necochea. Adquisición de Implementos para Mejora del Sistema de Riego en Producción Hortícola Local" e "Incorporando Tecnología" presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) OSTRIT María Inés; (ii) CABRERA Antonella Soledad; (iii) ABAN ARENAS Matías Emmanuel; (iv) ARENAS OCHOA Raúl Orlando y (v) GOMEZ Carlos Alberto presentaron respectivamente los proyectos "Del Borsani-Vino Casero-Continuación del Proyecto 2° Convocatoria. Adquisición Equipamiento de Energía Renovables. Berisso", "Producción Hortícola Agroecológica en Manos de Mujeres Rurales", "Hola Sabor", "La Agroecología Diversa, Huertas del Quequen-Partido de Necochea. Adquisición de Implementos para Mejora del Sistema de Riego en Producción Hortícola Local" e "Incorporando Tecnología", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) OSTRIT María Inés; (ii) CABRERA Antonella Soledad; (iii) ABAN ARENAS Matías Emmanuel; (iv) ARENAS OCHOA Raúl Orlando y (v) GOMEZ Carlos Alberto realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación

por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos catorce con setenta y cuatro centavos (\$5.999.814,74) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-32234280-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos catorce con setenta y cuatro centavos (\$5.999.814,74) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.450.052,30) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$4.549.762,44) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-32234280-GDEBA-
DFOYOTMDAGPbe68801571ea9e6a95cd3202b8bb1db76a72cf7d73b833ef7f852d7887b7ea84 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 482-MDAGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-36973664-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la “2° Edición de la Fiesta del Tambero”, que se llevará a cabo el 18, 19 y 20 de octubre de 2024, en el predio de la Sociedad Rural ubicado en la localidad de Navarro del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2590/94 y modificatorio, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la participación en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio establece que “Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se registrará por las disposiciones del presente decreto”;

Que por su parte el artículo 6° prevé que “El auspicio o la declaración de interés provincial de aquellos actos o acontecimientos que se refieren en el artículo 1°, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia”;

Que la “Fiesta del Tambero” es organizada por el municipio de Navarro y se trata de un encuentro que se realiza permitiendo continuar con las tradiciones locales, visibilizando, difundiendo y afianzando la producción tambera en el ámbito local, regional y nacional;

Que a orden 4 se acompaña Informe Técnico elaborado por la Dirección de Lechería del cual se desprende que la “2° Edición de la Fiesta del Tambero” tendrá un abanico de ofertas culturales y culinarias como charlas técnicas a cargo de profesionales, conferencias, exhibición de granjas, exposición de maquinaria agrícola, shows musicales en vivo, feria de emprendedores y patio gastronómico, degustaciones y un concurso de quesos, cuyo jurado será conformado por especialistas de diferentes instituciones, entre ellas del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

Que dicha celebración surge de la importancia que reviste este tipo de actividades para el sector lácteo de la cuenca Abasto Norte. La ciudad de Navarro cuenta con aproximadamente setenta y seis (76) tambos remitiendo leche en el sistema de comercialización formal de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina (SIGLeA), los cuales acumulan una producción lechera diaria de doscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve (239.569) litros, y mensual de siete millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y dos (7.426.632) litros, siendo en su mayoría tambos de pequeña escala con una producción promedio diaria de tres mil ciento cincuenta y dos (3.152) litros;

Que el ordeño diario produce aproximadamente trescientos cincuenta mil litros de leche que abastecen más de una decena de fábricas lácteas locales que producen variedad de quesos, mozzarellas y subproductos derivados además de contribuir a la demanda láctea a nivel nacional;

Que estas fiestas permiten visibilizar el trabajo cotidiano que se lleva adelante en esta producción, fomentar de esta manera el arraigo, el trabajo y generar vínculos más estrechos en el conjunto de la comunidad;

Que la celebración de la primera edición de la Fiesta del Tambero tuvo entre sus actividades recordar, homenajear y distinguir a los hombres, mujeres y jóvenes que diariamente, bajo cualquier condición climática y en todas las estaciones del año destinan gran cantidad de horas de su vida para obtener el producto que sirve de sustento alimenticio a los habitantes de nuestra patria;

Que por su parte resulta necesario destacar que mediante el Decreto Municipal N° 1172/23, se declaró de “Interés Municipal” a la “Primera Fiesta del Tambero” y a sus actividades productivas, técnicas y culturales la cual se desarrolló en el predio de la Sociedad Rural de Navarro el 27, 28 y 29 de octubre de 2023;

Que por último se indica que la declaración de interés provincial que se propicia no implicará erogación alguna por parte del Estado Provincial,

Que a orden 5 luce intervención de la Dirección Provincial de Ganadería prestando conformidad a la medida propiciada;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta de mérito y conveniente dictar el presente acto tendiente a la declaración de Interés Provincial que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la “2° Edición de la Fiesta del Tambero”, que se llevará a cabo el 18, 19 y 20 de octubre de 2024, en el predio de la Sociedad Rural ubicado en la localidad de Navarro del partido homónimo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 393-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-32527028-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 73-1045-LPU24, tendiente a contratar un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 51/21 de este Ministerio se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo", con su nueva denominación "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden N° 2 obra nota N° NO-2024-32866979-GDEBA-SSTMPCEITGP, de la Subsecretaría de Turismo, mediante la cual se solicita la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (Paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, acompañando las especificaciones y requerimientos necesarios para tal fin;

Que entre las acciones que se vienen desarrollando durante las temporadas de verano en los principales puntos turísticos de la provincia se destacan los "Paradores ReCreo", los cuales se desarrollan desde el año 2020 en diferentes municipios y que, en esta ocasión, funcionarán en DOS (2) municipios de la provincia, General Alvarado y Villa Gesell;

Que los municipios mencionados fueron seleccionados porque en ellos se concentra gran parte de la cantidad de turistas que recibe la provincia durante la temporada de verano;

Que esta masividad permite garantizar el acceso a una oferta recreativa de calidad a un amplio número de turistas, a la vez que sirve de plataforma para la ejecución de diferentes acciones de promoción y difusión de todos los puntos turísticos de la provincia, convirtiendo a los Paradores en una gran vidriera bonaerense abierta a todo aquel que decida visitar los destinos donde serán emplazados;

Que en los Paradores se desarrollarán actividades interactivas y participativas, proponiendo a los visitantes un recorrido por los paisajes, colores, sonidos, historia y cultura de la Provincia, y además se realizarán talleres, clases, shows artísticos, acciones promocionales de otros destinos turísticos, charlas, muestras, entre otras actividades que se llevarán a cabo con la articulación y acompañamiento de otras dependencias del gobierno provincial como el Instituto Cultural, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Mujeres, la Subsecretaría de Deportes, la Dirección de Juventudes, dando muestras así de la transversalidad del programa ReCreo;

Que la propuesta se enmarca en una política provincial que busca garantizar el acceso al turismo a todos los habitantes bonaerenses, propendiendo a la igualdad, accesibilidad e inclusión;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante documento N° NO-2024-33050358-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP presta su conformidad a la continuidad del trámite;

Que se procedió a justipreciar, con base en los presupuestos incorporados a las actuaciones, el gasto que demandaría el cumplimiento de la presente contratación, estimando el presupuesto oficial, conforme al valor justipreciado, en PESOS DOS MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 (\$2.101.254.691,81);

Que en el orden N° 20 se encuentra vinculada la Solicitud de Gastos PBAC N° 73-5052-SG24 (IF-2024-33975503-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el orden N° 21 obra nota N° NO-2024-33984967-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, enviada a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.767, por la cual se solicita contemplar en el Presupuesto General para el Ejercicio 2025 el crédito necesario para atender a la erogación correspondiente, de acuerdo al detalle allí obrante;

Que obran vinculados los anexos que, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el procedimiento de contratación;

Que la evaluación del presente procedimiento será realizada por parte de la Comisión de Preadjudicación, la que estará conformada por las agentes Magdalena BARRIL (D.N.I. N° 31.846.978), Julieta ALMEYRA (D.N.I. N° 35.609.977) y el agente Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. N° 13.739.898) en carácter de titulares, y por Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090), Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) y Diego Thomas HUALDE (D.N.I. N° 37.982.607) como miembros suplentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, y se ha dado intervención al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 13.981, el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y el Anexo II del Decreto N° 59/2019, actualizado según Decreto 205/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2024-37074864-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas y Referencias" (PLIEG-2024-37069477-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); el Anexo III "Certificado de visita" (IF-2024-37069716-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); y el Anexo IV "Apertura de Costos" (IF-2024-34028821-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que pasan a formar parte de la presente y registrarán el llamado a la Licitación Pública N° 73-1045-LPU24.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración, a efectuar el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 73-1045-LPU24, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" y Solicitud de gastos N° 73-5052-SG24, con arreglo a los anexos aprobados en el Artículo 1 de la presente medida, los que con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, registrarán el citado procedimiento, cuyo objeto es la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, con opción de ampliación en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado, siendo la apertura de ofertas electrónicamente en la plataforma PBAC, el día 7 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con un justiprecio de PESOS DOS MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 (\$2.101.254.691,81).

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 73-1045-LPU24 estará conformada por las/os agentes Magdalena BARRIL (D.N.I. N° 31.846.978), Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. N° 13.739.898) y Julieta ALMEYRA (D.N.I. N° 35.609.977) en carácter de miembros titulares; y por Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090), Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) y Diego Thomas HUALDE (D.N.I. N° 37.982.607) como miembros suplentes. Los miembros de la Comisión deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en los anexos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por Decreto N° 12/24, según la Solicitud de Gastos PBAC N° 73-5052-SG24 y el correspondiente Diferido para el Año 2025.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a sus efectos.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 260-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-27252716-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento

y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA- DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO MISION SOBERANIA Ltda. (CUIT 30-71785691-7);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27865692-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$9.992.934,00) destinado a la adquisición de herramientas, software, capacitaciones a asociados/as marketing y redes;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-30410410-GDEBADPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 29 mediante PV-2024-30403228-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-31804463-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18359/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MISION SOBERANÍA LIMITADA (CUIT 30-71785691-7) domicilio en Necochea 3765, la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$9.992.934,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas, software y capacitaciones en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 6105-056001/8 de la Cooperativa CBU 0140442901610505600185 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTAY OCHO (\$4.279.298,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.713.636,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 261-IPAYCMPCEITGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-26423469-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POP.AR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LTDA (CUIT 30-70860146-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-26734724-GDEBADFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a la adquisición de materia prima, con el fin de fabricación de un lote de termotanques para el fortalecimiento de su capacidad productiva;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-26898876-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 34, mediante PV-2024-29148439-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2024-27263599-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15546/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.POPAR INDUSTRIA METALURGICA POPULAR ARGENTINA LIMITADA (CUIT 30-70860146-9) domicilio en calle 1 parcela 4A parque industrial, de la ciudad y partido de Tandil, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a la compra de materia prima para producción en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6302-51142/9 de la Cooperativa CBU 014033960163020511429-4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe total: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 262-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-26590541-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la

convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER ORGANIZADO LTDA. (CUIT 30-71721560-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27002301-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES DIEZ (\$8.000.010,00) destinado a la adquisición de materias primas e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-28963870-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 28, mediante PV-2024-28953807-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 48 mediante IF-2024-31153723-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18014/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER ORGANIZADO LIMITADA (CUIT 30-71721560-1) domicilio en camino s/n Estación del Ferrocarril, la ciudad de Álvarez Jonte, partido de Punta Indio, por la suma de OCHO MILLONES DIEZ (\$8.000.010,00) destinada a solventar la adquisición materia prima e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 6903-051693/6 de la Cooperativa CBU 0140121501690305169367 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: pesos OCHO MILLONES DIEZ (\$8.000.010,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 569-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-32862131-GDEBA-DDDPPMECONGP por el cual tramita la renuncia de José Horacio COMAS al cargo de Director Provincial del Registro de la Propiedad y la designación en su reemplazo de Ariel RONDAN PIACENTI, y su limitación en el cargo de Director Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que José Horacio COMAS presenta la renuncia al cargo de Director Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 17 de septiembre de 2024, cuya designación fuera dispuesta por el artículo 4º de la RESO-2022-587-GDEBA-MHYFGP, y ratificada por DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que en consecuencia corresponde limitar a partir del día 16 de septiembre de 2024, inclusive, la reserva de su cargo de revista en la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo dependiente de la Subsecretaría de

Coordinación Económica y Estadística, del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales de labor, dispuesta por el artículo 4º de la RESO-2022-587-GDEBA-MHYFGP;

Que se informa que el agente COMAS, se reintegró a su cargo de revista en la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística el día 17 de septiembre de 2024;

Que se propicia la designación de Ariel RONDAN PIACENTI, a partir del día 17 de septiembre de 2024, en el cargo de Director Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y la limitación de sus funciones en el cargo de Director Técnico, dependiente de la citada Dirección Provincial, cuya designación fuera dispuesta mediante RESO-2022-635-GDEBA-MHYFGP ratificada por DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que se certifica que José Horacio COMAS, y Ariel RONDAN PIACENTI, no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo tramitado se funda conforme los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y de su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 17 de septiembre del 2024, la renuncia al cargo de Director Provincial del Registro de la Propiedad, de José Horacio COMAS (DNI N° 20.063.030, Clase 1968), cuya designación fuera dispuesta por el artículo 4º de la RESO-2022-587-GDEBA-MHYFGP, y ratificada por DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, a partir del día 16 de septiembre del 2024, inclusive la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente José Horacio COMAS (DNI N° 20.063.030, Clase 1968), dispuesta por el artículo 4º de la RESO-2022-587-GDEBA-MHYFGP, en razón de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 17 de septiembre del 2024, las funciones en el cargo de Director Técnico de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, de Ariel RONDAN PIACENTI (DNI N° 34.928.833, Clase 1989) cuya designación fuera dispuesta mediante RESO-2022-635-GDEBA-MHYFGP ratificada por DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 17 de septiembre del 2024, en el cargo de Director Provincial del Registro de la Propiedad, a Ariel RONDAN PIACENTI (DNI N° 34.928.833, Clase 1989), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 106-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-03592681-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 218/22, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N° 23548 - Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, el Ministerio del Interior transfiere recursos a la Provincia de Buenos Aires, para ser asignados a municipios;

Que el artículo 4º de la Ley N° 10189 - Complementaria Permanente de Presupuesto, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias cuando deba efectuar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito provincial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario modificar los créditos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional por la suma total de pesos tres mil ciento veinticinco millones (\$3.125.000.000), en los términos de la Resolución del Ministerio del Interior N° 218/22, conforme el detalle del ANEXO 1 (IF-2023-03839976-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior queda supeditada al real ingreso del Aporte consignado en dicho artículo.

Las transferencias correspondientes a cada municipio se determinarán en forma proporcional al efectivo ingreso de los fondos.

ARTÍCULO 3º. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla 06, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Rubro conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2023-03839947-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000: Ministerio de Hacienda y Finanzas, las cuentas del gasto que, conjuntamente con las demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 3 (IF-2023-03839929-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla 06, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos tres mil ciento veinticinco millones (\$3.125.000.000), conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2023-03839860-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, Jurisdicción 1.1.1.08.00.000: Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos tres mil ciento veinticinco millones (\$3.125.000.000), conforme el detalle del ANEXO 5 (IF-2023-03839841-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar el aporte citado precedentemente, que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.8.00.000.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

| | | |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-03839976-GDEBA-DPPPMHYFGP | 04698006d88bb455f95cd556db7e35e94005e6bb348b393dbfd20b65ae01ea78 | Ver |
| IF-2023-03839947-GDEBA-DPPPMHYFGP | 753c16e46eb63ccc033ce23ac72c64b26a947cad1e5f8a2a771e9092480b48f5 | Ver |
| IF-2023-03839929-GDEBA-DPPPMHYFGP | 05f1ab957a61f0ec5c204dd6052ea688f307f2b6f58133110648b923a3189f77 | Ver |
| IF-2023-03839860-GDEBA-DPPPMHYFGP | 2cc47fcfa72d67192fc7b47422d5dcd50e24bc6eaaf8bf179e05eda72d935d79 | Ver |
| IF-2023-03839841-GDEBA-DPPPMHYFGP | 765046cbcae5723373552030144206b54ce33fc987c8bc3a2dd7b30451bb1f17 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 636-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-27123116-GDEBA-DAEPIYISPMHYFGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 85/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, se crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias;

Que el artículo 5° de la ley antes mencionada, establece que dicho Fondo se destinará a atender situaciones de

emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que en ese sentido, esa cartera ministerial transfiere a la Provincia de Buenos Aires en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), la suma de pesos dos mil setecientos diecinueve millones (\$2.719.000.000.-), en los términos de la Resolución detallada en el visto;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario efectuar las correspondientes adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional por la suma de pesos dos mil setecientos diecinueve millones (\$2.719.000.000.-), en los términos de la Resolución del Ministerio del Interior N° 85/23.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior, queda supeditada al real ingreso del Aporte consignado en dicho artículo.

ARTÍCULO 3º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, Planilla N° 6, en la suma de pesos dos mil setecientos diecinueve millones (\$2.719.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2023-27186652-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos dos mil setecientos diecinueve millones (\$2.719.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2023-27187050-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-27186652-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP | 89f6709e8f677b365bda011e8a873f9cbe4ce4a71956ccafeebb638339d11185 | Ver |
| IF-2023-27187050-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP | 2a44385cf886df587f19ff14e868f14a6e8120f16a1316ef9035fc8e587efa78 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 1094-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Noviembre de 2023

VISTO el EX-2023-46643463-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 182/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, se crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias;

Que el artículo 5º de la ley antes mencionada, establece que dicho Fondo se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que en ese sentido, esa cartera ministerial transfiere a la Provincia de Buenos Aires en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000.-), en los términos de la Resolución detallada en el visto;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario efectuar las correspondientes adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO

**N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional por la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000.-), en los términos de la Resolución del Ministerio del Interior N° 182/23.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior, queda supeditada al real ingreso del Aporte consignado en dicho artículo.

ARTÍCULO 3º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, Planilla N° 6, en la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2023-46679666-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2023-46679726-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior de la Nación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| IF-2023-46679666-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP | 704f11f82dc9bd6e9d60e77747799f54cb3e485d4df3669c48caf3a1624d5696 | Ver |
| IF-2023-46679726-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP | 01d8b8684dcf539dd3da33ee0a1ce176d75755e061389eb91bff4abfd4edc9de | Ver |

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 516-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-18541027-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Trenque Lauquen, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 5549/24 promulgada mediante Decreto N° 2480/24, por medio de la cual se propone la modificación de la normativa vigente en el partido, propiciándose la permuta de la parcela 3 de Espacio Verde Libre y Publico, cuya superficie es de 495.50 m2, y la parcela 2 Reserva de Equipamiento Comunitario (REC), con una superficie de 745.50 m2, de la localidad de Trenque Lauquen. Ambas parcelas surgen de la subdivisión del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción I- Sección C - Quinta. 116, mediante plano N° 107 - 10 - 2012.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Trenque Lauquen en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 183/19 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 5549/2024 promulgada mediante Decreto N° 2480/2024, mediante la cual el municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-35583521-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse

cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-35583521-GDEBA-DTLMGGP 3e997fa2ddf55a9f04518a1f2feb82c02059e2d23fde488cb255692c4e577efa [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRABAJO
SUBSECRETARIA DE EMPLEO****RESOLUCIÓN N° 22-SSEMTGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-27814912-GDEBA-DSTAMTGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.136, el Decreto N° 2993/06, el Decreto N° 74/2020 y sus modificatorios, el DECRE-2023-1263-GDEBA-GPBA, la RESO-2023-356-GDEBA-MTGP, la RESOL-2024-13-APN-CNEPYSMVYM#MT del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1263/23 crea el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", en adelante denominado Programa, con el fin de contribuir al sostén y generación de fuentes y puestos de trabajo a través de la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas humanas y asociaciones que desarrollan actividades de producción y comercialización de bienes y servicios cuyo principal objetivo sea la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo de sus miembros, con vistas a alcanzar su plena formalización y autonomía laboral y económica;

Que, el artículo 2° del citado decreto, designa al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación del Programa y lo faculta a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación;

Que la RESO-2023-356-GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo aprueba el Reglamento Operativo del Programa y establece que se implementará en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo;

Que en el Anexo Único (IF-2023-39701553-GDEBA-DPEMMTGP) de la citada RESO-2023-356-GDEBA-MTGP establece un Componente de Asistencia Económica, distinguiendo entre una Línea Sostenimiento del Ingreso -consistente en una asignación mensual de hasta el cincuenta (50 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil por un período de hasta doce (12) meses consecutivos o alternos- y una Línea Fortalecimiento Económico de la Unidad Productiva para capitalización de los emprendimientos productivos individuales -el que será equivalente al acumulado de hasta seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles cuando se trate de personas trabajadoras cuyos ingresos no superen los montos de facturación anual establecidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para la categoría C- y para proyectos asociativos - el que será de hasta el equivalente a seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles por cada persona trabajadora hasta un máximo de diez (10) integrantes, cuando cada una de ellas individualmente no supere los montos de facturación anual establecidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para la categoría C-;

Que por Resolución N° 13/2024 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2024-13-APN-CNEPYSMVYM#MT - se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses de JULIO en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$254.231,91), AGOSTO en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$262.432,93), SEPTIEMBRE en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$268.056,50) y OCTUBRE en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$271.571,22), siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño del programa contemplado dentro del Decreto N° 1263/23, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.136, el Decreto N° 2993/06, el Decreto 74/2020 y modificatorios, y el artículo 3° de la Resolución N° 356/2023 del Ministerio de Trabajo;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", creado por el Decreto 1263/2023 y complementarias, Línea Sostenimiento del Ingreso, dispuesto en el art artículo 8° inciso a) del Anexo Único de la RESO 356/23, el que será de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIEN

(\$127.100) a partir del 1º de JULIO de 2024, de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$131.200) a partir del 1º de AGOSTO de 2024, de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$134.000) a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2024 y de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$135.700) a partir del 1º de OCTUBRE de 2024.

ARTÍCULO 2º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", creado por el Decreto N° 1263/2023 y complementarias, Línea Fortalecimiento Económico de la Unidad Productiva, en el caso de los emprendimientos productivos individuales, dispuesto en el artículo 8º inciso b) del Anexo Único de la RESO 356/23, el monto máximo de asistencia será de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) a partir del 1º de JULIO de 2024, de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL (\$1.570.000) a partir del 1º de AGOSTO de 2024, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2024 y de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000) a partir del 1º de OCTUBRE de 2024. En el caso de proyectos asociativos, el monto no podrá exceder de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) a partir del 1º de JULIO de 2024, de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$15.700.000) a partir del 1º de AGOSTO de 2024, de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2024 y de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$16.200.000) a partir del 1º de OCTUBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1º y 2º comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cecilia Esther Soiza, Subsecretaria.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 723-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34569134-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Marina BRINGAS GUERRERO, al cargo de Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Marina BRINGAS GUERRERO, a partir del 1 de octubre del año 2024, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo de la escala salarial de la ley N°10.430, en el que fuera oportunamente designada por RESOC-2024-514-GDEBA-SGG;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 1 de octubre del año 2024, la renuncia presentada por Marina BRINGAS GUERRERO, (DNI 95.156.106- Clase 1993), al cargo que ostenta en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo de la escala salarial de la Ley N° 10.430, en el que fuera oportunamente designada por RESOC-514-2024-GDEBA-SGG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2039-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34363651-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207- GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34373840-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Griselda Gabriela MARCASOLI AGÜERO, en su carácter de integrante de la organización del "FELT - Festival Latinoamericano de Teatro", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 18 de octubre del corriente año en la ciudad de San Fernando;

Que a través de la PV-2024-34401907-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Griselda Gabriela MARCASOLI AGÜERO (D.N.I. N° 24.535.596 - C.U.I.T. N° 27-24535596-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "FELT - Festival Latinoamericano de Teatro", a desarrollarse el día 18 de octubre del corriente año en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2049-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34575881-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023- 2207- GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34563269-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Víctor Hugo LUNA, en su carácter de integrante de la organización del Festival "Expocomics", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de San Vicente, Partido de San Vicente;

Que a través de la PV-2024-34629048-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Víctor Hugo LUNA (D.N.I. N° 28.467.025 - C.U.I.T. N° 20-28467025-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Expocomics", a desarrollarse el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de San Vicente, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2050-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34340692-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34351783-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Paula Valeria FERREYRA CASSANI, en su carácter de integrante de la organización del 12º Encuentro Nacional de Mujeres Trovadoras en Argentina "Mujertrova 2024", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en las ciudades de Caseros y La Plata; Que a través de la PV-2024-34362679-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Paula Valeria FERREYRA CASSANI (D.N.I. N° 22.285.854 - C.U.I.T. N° 27-22285854-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado 12º Encuentro Nacional de Mujeres Trovadoras en Argentina "Mujertrova 2024", a desarrollarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en las ciudades de Caseros y La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SUBPRG 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2053-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34015530-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34093111-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Cristian Eduardo PALACIOS, en su carácter de integrante de la organización del "Festival Internacional de Teatro Pirologías", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo entre los días 18 de octubre y 3 de noviembre del corriente año en las ciudades de Villa Bosch, Ciudad Jardín, Loma Hermosa, Villa Ballester, San Miguel, Hurlingham y Ciudad Evita;

Que a través de la PV-2024-34350671-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Cristian Eduardo PALACIOS (D.N.I. N° 26.769.545 - C.U.I.T. N° 20-26769545-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Internacional de Teatro Pirologías", a desarrollarse entre los días 18 de octubre y 3 de noviembre del corriente año en las ciudades de Villa Bosch, Ciudad Jardín, Loma Hermosa, Villa Ballester, San Miguel, Hurlingham y Ciudad Evita, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SUBPRG 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2060-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35862271-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-35872336-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Gabriel Alberto FAVERSANI, en su carácter de integrante de la organización del FELT: Festival Ensueños Latinoamericano de Teatro - Edición 7º, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 19 al 27 de octubre del corriente año en la ciudad de Escobar;

Que a través de la PV-2024-35920201-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Gabriel Alberto FAVERSANI (D.N.I. N° 16.672.604 - C.U.I.T. N° 20-16672604-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "FELT: Festival Ensueños

Latinoamericano de Teatro - Edición 7^º, a desarrollarse los del 19 al 27 de octubre del corriente año en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 19314-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-32283389-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESO-2024-8903-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-14828-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de ampliación por el 49,91 % (cuarenta y nueve con 91/100 por ciento) de la orden de compra PBAC N° 297-1717-OC24, a favor de la firma REZZONICO HÉCTOR AQUILES, generada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-03628978-GDEBA-SDCADDGCYE, por RESO-2024-8903-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de abril de 2024 obrante a orden 10 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 1/24, tendiente a lograr la adquisición de materiales varios para ser utilizados en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos que la integran: el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 15 páginas y Pliego el de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2024-12730745-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 7 páginas, adjuntos en órdenes 8 y 9;

Que asimismo por RESO-2024-14828-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 31 de julio de 2024 obrante en orden 11 del presente, se aprobó la Licitación Pública N° 1/24 y adjudicaron los renglones 1 al 4, 8 al 20, 22 al 35, 38 al 41, 43 al 48, 50 al 53, 57, 60 al 63, 66, 75, 78 al 80, 83, 84 y 88 de la misma a la firma REZZONICO HECTOR AQUILES CUIT 20-04634135-0 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$262.973.780,00);

Que en virtud del punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, la autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50 %), pudiendo hacer uso de la facultad de ampliación en función del incremento de tareas de refacción en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el día 16 de agosto de 2024 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-1717-OC24 emitida a favor de la firma REZZONICO HÉCTOR AQUILES, obrante a orden 2, con un plazo de duración de 60 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cincuenta por ciento (50 %);

Que en orden 3 obra la solicitud de la Dirección Provincial de Mantenimiento, requiriendo la ampliación del cincuenta por ciento (50 %) sobre la Orden de Compra PBAC N° 297-1717-OC24, correspondiente a la Adquisición de Materiales Varios, para ser utilizados en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, fundamentando dicha solicitud en las nuevas necesidades que se generaron, durante el tiempo transcurrido desde el comienzo del expediente hasta la adjudicación;

Que consta en órdenes 12 y 13 la notificación y solicitud de conformidad a la firma de la ampliación que se gestiona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, obrando su

conformidad por sistema PBAC en orden 15;

Que obra en orden 16 la solicitud de ampliación PBAC N° 297-0182-AMP24, la cual asciende a un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 00/100 (\$131.259.070,00), equivalentes a CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTAS SESENTA CON 70/100 Unidades de Contratación (UC 110.860,70), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de la imposibilidad de fraccionar la unidad de algunos de los materiales adjudicados, corresponde un porcentaje de ampliación del 49,91 % (cuarenta y nueve con 91/100 por ciento), conforme surge de la constancia incorporada en orden 32 y lo informado en orden 37;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 19 y 21 respectivamente;

Que en orden 28 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que en órdenes 33 a 35 consta agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma REZZONICO HÉCTOR AQUILES CUIT 20-04634135-0 y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un 49,91 % (cuarenta y nueve con 91/100 por ciento) de la orden de compra PBAC N° 297-1717-OC24, a favor de la firma REZZONICO HÉCTOR AQUILES, generada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA CON 00/100 (\$131.259.070,00), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 por \$2.575.710,00- Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 por \$ 3.134.050,00 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 por \$2.136.600,00- Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 2 por \$1.075.045,00 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 por \$9.742.259,00- Inciso 2 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 7 por \$19.520.250,00- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 por \$40.957.330,00 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 por \$20.336.194,00- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por \$3.880.910,00 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 por \$9.329.360,00 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 por \$18.571.362,00- TOTAL \$131.259.070,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Mantenimiento y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 19360-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-29257009-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, la RESO-2024-3459-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-11053-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la prórroga del renglón N° 1 de la Orden de Compra PBAC N° 301-0270-OC24, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8, solicitada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, conforme las pautas establecidas en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- y artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en el EX-2023-32107824-GDEBA-SDCADDGCYE por RESO-2024-3459-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 23 de febrero de 2024, obrante en orden 9 del presente, se autorizó y aprobó la Contratación Directa N° 19/23, tendiente a lograr la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo/correctivo de un Mainframe IBM BC12 y mudanza del equipo, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 inciso d) Contratación Directa por Excepción - del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y se adjudicó el servicio a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/00 (USD 545.418,00);

Que por el Artículo 9° de la mencionada Resolución, se determinó que la Contratación Directa N° 19/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), acorde a lo dispuesto en el PD-2024-04629116-GDEBA-DPTIDGCYE, el cual obra en orden 7 del presente;

Que el día 8 de marzo de 2024 se perfeccionó con la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 la Orden de Compra PBAC N° 301-0270-OC24, adjunta en orden 10, con una duración de 6 meses para el renglón 1 y fecha de finalización 8 de septiembre de 2024;

Que luce en orden 11 la RESO-2024-11053-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de mayo de 2024, que autorizó la extensión del plazo de cumplimiento de la Orden de Compra N° 301-0270-OC24 a favor de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por setenta y cinco (75) días corridos a partir del día siguiente de su vencimiento;

Que en consecuencia se modificó la fecha de finalización de la Orden de Compra PBAC N° 301-0270-OC24, según constancia de orden 15, para el 22 de noviembre de 2024, conforme lo indicado en ME-2024-30021765-GDEBA-DCCDGCYE y NO-2024-30078306-GDEBA-DLDGCYECGP y según consulta vinculada en orden 14 al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que mediante PV-2024-29505936-GDEBA-DPTIDGCYE de orden 2, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, solicita la prórroga del Renglón N° 1 por cuatro meses contemplada en el documento contractual 301-0270-OC24 para el servicio de soporte de mantenimiento de software y hardware integral del equipo Mainframe BC12, fundamentada en que resulta imprescindible seguir contando con el mantenimiento de software y hardware que permita administrar la información de una forma confiable y segura, diagnosticar e identificar los problemas en la base de datos y respaldar toda la información de sistemas heterogéneos;

Que consta en orden 16 la notificación a la firma de la prórroga que se gestiona, remitida por el correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 17 se adjunta el ingreso de la solicitud de Prórroga mediante el sistema PBAC N° 301-0120- PRO24, correspondiente a la presente gestión;

Que la mencionada prórroga asciende a un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/00 (USD 329.200,00), que equivalen a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$120.322.600,00), equivalentes a CIENTO UN MIL SEISCIENTAS VEINTITRÉS CON 82/100 Unidades de Contratación (U.C 101.623,82) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, según lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones en órdenes 18 y 38;

Que a los efectos de determinar el monto en pesos de la contratación, el sistema PBAC ha considerado el tipo de cambio de la moneda USD a \$365,50 vigente en el Banco Nación al día 20/10/2023 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior a la fecha de finalización de recepción de ofertas, según consta en la RESO-2024-3459-GDEBA-SSAYRHDGCYE, siendo además de aplicación lo establecido en el artículo 23, inciso III), apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 20 y 22 respectivamente;

Que en orden 30 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria teniendo en consideración lo comunicado mediante ME-2024-32713729-GDEBA-DGADGCYE;

Que dicha Dirección en orden 29, adjunta la comunicación oficial a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y en orden 31 mediante NO-2024-35618220-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;

Que en órdenes 34 a 36 obran agregadas la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 y el certificado de "Libre de deuda registrada" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de la firma adjudicataria;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

**HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del renglón N° 1 de la Orden de Compra PBAC N° 301-0270-OC24, por el término de cuatro meses a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8, solicitada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$120.322.600,00), conforme las pautas establecidas en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- y artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1 Actividad 7 - Código U.E.R: 301 - U.G: 999- Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por un monto de \$60.161.300,00. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - por un monto de \$60.161.300,00. Total \$120.322.600,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente prórroga, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 19361-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2024-16235995-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-23742124-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-23742603-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar propicia la Licitación Pública N° 7/24, modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Dirección Provincial adjuntó especificaciones técnicas en orden 7, presupuestos de firmas del rubro en órdenes 8 y 9, el formulario de requerimiento en orden 22, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.744.325.352,00), que equivalen a un MILLÓN CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE CON 76/100 Unidades de Contratación (UC 1.473.247,76) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 27 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 30 la Dirección General de Administración interviene en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 37 y en orden 38 incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada en orden 39, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que con motivo de tratarse de una Licitación Pública con modalidad Orden de Compra Abierta, la afectación preventiva del crédito se efectuará en forma conjunta con el compromiso definitivo en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión por el monto de las mismas, de acuerdo al artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: en orden 80 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-33741218-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 18 páginas, en orden 51 el Pliego de

Especificaciones Técnicas (Anexo II PLIEG-2024-27240117-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 2 páginas, y en orden 81 el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Complementarias (Anexo III) PLIEG-2024-33733712-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 2 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en orden 49 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones dando cumplimiento a lo dictado del Decreto N° 1314/2022;

Que en virtud de la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares, dicha contratación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y prorrogar el contrato hasta un ciento por ciento (100 %) del total adjudicado;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> –de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que para la presente Licitación Pública N° 7/24 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Comunelli Diego Rubén, DNI 24.418.961, Díaz Rubén Esteban, DNI 18.364.109 y Bearzi Fernando César, DNI 23.548.200 y Comisión suplente Velazco Lambolla Gustavo Javier, DNI 21.706.893, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que en órdenes 63, 69 y 70, obrea dictamen de Asesoría General de Gobierno, informe de la Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 7/24, modalidad Orden de Compra Abierta;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 7/24 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-33741218-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 18 páginas, el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II PLIEG-2024-27240117-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 2 páginas, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Complementarias (Anexo III) PLIEG-2024-33733712-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 2 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 7/24 modalidad Orden de Compra Abierta, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Comunelli Diego Rubén, DNI 24.418.961, Díaz Rubén Esteban, DNI 18.364.109 y Bearzi Fernando César, DNI 23.548.200 y Comisión suplente Velazco Lambolla Gustavo Javier, DNI 21.706.893, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$20.615.496,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$124.744.950,00- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$226.770.456,00- Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$1.372.194.450,00 - TOTAL 2024-2025 \$1.744.325.352,00.-

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| PLIEG-2024-33741218-GDEBA-SDCYCDGCYE | 407ac18c37e897c1fc35f7e7a28bc4a22b06f23584e61c0601c55838a37cd167 | Ver |
| PLIEG-2024-27240117-GDEBA-SDCYCDGCYE | 7dc459b52f3b78cca96b1b4b4be3043b1ed56f5964e681e786df6ec224de85b9 | Ver |
| PLIEG-2024-33733712-GDEBA-SDCYCDGCYE | 5104489fdd079b0fd4071b12590dd30d9b2b7524e77aa0a1435c7aff8c842ff | Ver |

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1258-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-36055940-GDEBA-DGAADA por el que se gestiona la actualización del valor del metro cúbico de agua potable, para el cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad del Efluente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.474 determina en su artículo 10, apartado VI, inciso b) los valores mínimos de la Tasa de Servicios Sanitarios, concebida como un Servicio Especial, para todos los inmuebles que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5965 y su Reglamentación;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de "Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes";

Que la base de cálculo de la Tasa se relaciona con el valor del metro cúbico de agua potable;

Que el Poder Ejecutivo aprobó por Decreto N° 3144/08, el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que aplica la concesionaria Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA);

Que a orden 2 (NO-2024-35881098-GDEBA-DAYFADA) la División Facturación y Recaudación, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas informa que por Resolución MI y SP N° RESO-2024-1083-GDEBA-MIYSPGP del 27 de septiembre de 2024, obrante en copia en orden 3, publicada en el Boletín Oficial del 30 de septiembre de 2024, se modifica la tarifa vigente para la prestación de servicios de la empresa prestataria ABSA;

Que en el Anexo I de la citada resolución (IF-2024-33789989-GDEBA-DLYEADA), se observa la propuesta en dos etapas, siendo la primera de septiembre de 2024, con valor del módulo y metro cúbico de pesos ciento ocho con ochenta y un centavos (\$108,81) y la segunda de noviembre de 2024, con valor del módulo y metro cúbico de pesos ciento sesenta y tres con veintidós centavos (\$163,22);

Que asimismo aclara que ya se emitió la cuota C5/2024 con vencimiento 16 de octubre de 2024;

Que la Dirección de Administración y Finanzas, atento a los términos de la resolución antes citada que aprueba los valores tarifarios del servicio de la concesionaria ABSA, remite las actuaciones para la actualización de la Tasa, proponiendo una actualización escalonada en dos tramos, a razón de un valor del módulo de \$108,81, desde el 1° de noviembre de 2024 y

hasta el 30 de noviembre de 2024 y de \$163,22, a partir del 1º de diciembre de 2024;
Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que a los efectos del cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes - Ley N° 10474, a partir del 1º de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, el valor del metro cúbico ascenderá a la suma de pesos ciento ocho con ochenta y un centavos (\$108,81) y, a partir del 1º de diciembre de 2024, ascenderá a la suma de pesos ciento sesenta y tres con veintidós centavos (\$163,22), por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la División Facturación y Recaudación, para su toma de razón y archivo en su carpeta de antecedentes

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-22063780-GDEBA-UJLCOMIREC por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires entender en materia ambiental, en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.723 y demás normativas ambientales complementarias, ejerciendo el poder de policía y fiscalizando toda acción que sea posible de dañar el ambiente, afectar la salud o la calidad de vida de la población, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos, la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos, gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en la planificación y conservación de la biodiversidad y en la implementación de políticas tendientes a la protección y mejoramiento del suelo, instrumentar las medidas de coordinación y articulación junto a otros organismos competentes para la gestión ambiental del agua en la Provincia, planificación y ordenamiento ambiental del territorio provincial, en el marco del Decreto-Ley N° 8912/77, su espacio costero y marino y el Delta del Paraná bonaerense, en coordinación con otras jurisdicciones y organismos competentes en la materia, aplicar políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, participar en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas, bajo el enfoque de reducción de riesgo de desastre y la adaptación basada en ecosistemas, así como coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincia, entre otras;

Que por la Ley Provincial N° 12.653 se creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con el objeto de prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista;

Que para tales fines, el Comité posee plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes funciones, entre tantas otras: planificar, coordinar, ejecutar y controlar la administración integral de la Cuenca; coordinar con la Nación, otras provincias, municipalidades y organismos no gubernamentales acciones y medidas vinculadas con su objeto y formular la política ambiental tendiente a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca, en coordinación con los órganos competentes en la materia, a cuyos efectos podrá celebrar los convenios pertinentes;

Que, a los fines de ejecutar políticas para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones conferidas tanto al COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) como al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos conducentes para su implementación; Que en virtud de lo expuesto es que el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscriben en fecha 19 de Septiembre de 2024 un acuerdo cuyo objeto es la realización de acciones de cooperación, intercambio de información científica y/o técnica en áreas de mutuo interés, de acuerdo a sus competencias específicas, estableciendo vínculos recíprocos de asistencia técnica, capacitaciones, financiamiento, provisión de insumos e infraestructura así como el desarrollo de políticas conjuntas para propiciar el acercamiento de la comunidad a reservas naturales declaradas tales en el marco de la Ley N° 11.723, o sectores de interés para el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de su protección ambiental, existentes en el ámbito de actuación de LA CUENCA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477 y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios, y en el artículo 4 de la Ley N° 12.653, modificada por Ley N° 14.854;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO
272/17E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento, suscripto entre el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) el que como Anexo Único, (identificado como CONVE-2024-33319538-GDEBA-COMIREC) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido girará al Comité de Cuenca del Río Reconquista para su archivo.

Martin Sabbatella, Presidente; **Daniela Marina Vilar**, Ministra.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3981-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-04580061-GDEBA-SDCADDGCYE y vinculado en tramitación conjunta EX-2023-52589448-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante los cuales se tramita la adecuación del nombramiento y la limitación de las funciones jerárquicas transitorias del docente Lautaro Elías GUERRERO como Asesor Docente provisional de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, y la renuncia de la agente Tamara Carolina ROSENBLUTH al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Convivencia Escolar y su designación como Asesora Docente provisional en la citada Dirección, en reemplazo del docente GUERRERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la parte pertinente de la RESOC-2022-1086-GDEBA-DGCYE, se le asignaron funciones jerárquicas transitorias al docente GUERRERO como Asesor Docente provisional para desempeñarse en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Subsecretaría de Educación, relevando ocho (8) módulos provisionales del CIIE N° 200 de La Plata, correspondientes al cargo de la secuencia 16;

Que en el EX-2023-52589448-GDEBA-SDCADDGCYE la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social informa que el docente GUERRERO releva, a partir del 1 de diciembre de 2023, ocho (8) módulos provisionales del CIIE N° 200 de La Plata, correspondientes al cargo de la secuencia 18;

Que corresponde adecuar el nombramiento del docente GUERRERO, en virtud de haberse modificado la carga horaria base afectada oportunamente para el desempeño de la función como Asesor Docente provisional;

Que en el EX-2024-04580061-GDEBA-SDCADDGCYE la Subsecretaría de Educación solicita la limitación de las citadas funciones jerárquicas transitorias del docente GUERRERO, a partir del 31 de diciembre de 2023;

Que mediante RESOC-2024-3160-GDEBA-DGCYE, del 6 de septiembre de 2024, se designó a la señora ROSENBLUTH como Subdirectora de la Subdirección de Convivencia Escolar, y se le concedió reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la Ley No 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el EX-2024-04580061-GDEBA-SDCADDGCYE consta la renuncia de la señora ROSENBLUTH al cargo de mención y se propone a la nombrada una nueva designación como Asesora Docente provisional para desempeñarse en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas aludidas;

Que, en virtud de la designación propuesta, la señora ROSENBLUTH solicita reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en un cargo del agrupamiento Personal Profesional - Psicóloga - Categoría 18 - en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;

Que la Subsecretaría de Educación y la Dirección de Personal propician el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la designación objeto de la presente cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que, a partir del 1 de diciembre de 2023, se modifica la carga horaria base afectada para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias como Asesor Docente provisional en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Subsecretaría de Educación, del docente Lautaro Elías GUERRERO, DNI 27.228.370, Clase 1979, relevando ocho (8) módulos provisionales del Centro de Capacitación, Información e

Investigación Educativa N° 200 del distrito de La Plata (correspondientes a la secuencia 18).

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 31 de diciembre de 2023, las funciones jerárquicas transitorias del docente Lautaro Elías GUERRERO, DNI 27.228.370, Clase 1979, como Asesor Docente provisional en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Subsecretaría de Educación, las que le fueran asignadas por la parte pertinente de la RESOC-2022-1086-GDEBA-DGCYE, con adecuación de nombramiento por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aceptar, a partir del 15 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la señora Tamara Carolina ROSENBLUTH, DNI 22.432.048, Clase 1971, al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Convivencia Escolar dependiente de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de la Subsecretaría de Educación, quien fuera designada por RESOC-2024-3160-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 4°. Limitar, a partir del 15 de febrero de 2024, el artículo 2° de la RESOC-2024-3160-GDEBA-DGCYE, mediante el cual se concedió la reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, durante sus funciones como Subdirectora de la Subdirección de Convivencia Escolar dependiente de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, a la agente Tamara Carolina ROSENBLUTH, DNI 22.432.048, Clase 1971, quien continuará revistando en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - Clase 1 - Código 5-0202-IV-1 - Categoría 18 - Psicólogo "B", en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 5°. Designar, a partir del 15 de febrero de 2024, en un cargo de Asesora Docente provisional, para desempeñar funciones en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Subsecretaría de Educación, a la señora Tamara Carolina ROSENBLUTH, DNI 22.432.048, Clase 1971, en reemplazo de Lautaro Elías GUERRERO.

ARTÍCULO 6°. Conceder, a partir del 15 de febrero de 2024 y mientras duren sus funciones como Asesora Docente provisional en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Subsecretaría de Educación, la reserva de cargo en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la señora Tamara Carolina ROSENBLUTH, DNI 22.432.048, Clase 1971, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - Clase 1 - Código 5-0202-IV-1 - Categoría 18 - Psicólogo "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4024-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-11520272-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11006, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h), del Estatuto del Docente, Ley No 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-17238847-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de once (11) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-17238847-GDEBA-DTCDGCYE

c3ac512fb5214f7cb7e4ca7b303ef07bcf6d5330bc5c435b4db22fc080733b79 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4025-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-29631528-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11109, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-30102745-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-30102745-GDEBA-DTCDGCYE

c469489e965a7ceeed03c4431a7ed3943861e83e5526717684edb1c35b2909e9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4056-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2020-21437750-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita el recurso jerárquico en subsidio al de revocatoria, interpuesto por la docente Marina HANSEN, DNI 20.497.855, Clase 1968, contra la DISPO-2020-13-GDEBA-DPGRHDGCYE y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, la docente Marina HANSEN interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la DISPO-2020-13-GDEBA-DPGRHDGCYE que limitó, a partir del 1 de octubre de 2020, el desempeño de funciones jerárquicas transitorias de Secretaria de Asuntos Docentes en la SAD de Almirante Brown, expresando agravios, considerando que se ha actuado por fuera de la legislación vigente, aplicando un cese, sin que el mismo se origine en un concurso u otra causal estatutaria;

Que en orden 4, obra DISPO-2020-13-GDEBA-DPGRHDGCYE que limitó, a partir del 1 de octubre de 2020, el desempeño de funciones jerárquicas transitorias de Secretaria de Asuntos Docentes en la SAD de Almirante Brown y designó a partir de esa fecha a Juliana Schilder para cumplir dichas funciones;

Que en orden 10, obra DI-2019-78-GDEBA-DGADOCDCYE, por la que se reconoció a la docente Marina HANSEN la función de Secretaria de Asuntos Docentes, a cargo, del distrito de Almirante Brown, a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta que se lleve a cabo el Concurso correspondiente para la cobertura del cargo de Secretaria de Asuntos Docentes, quien hasta esa fecha se desempeñaba como Secretaria de Jefatura;

Que en órdenes 19 y 20 se procedió a vincular documentación relacionada al seguimiento de la labor desempeñada por la docente Marina HANSEN, a cargo de la Secretaría de Asuntos Docentes de Almirante Brown;

Que en orden 31, obra intervención de Subdirección de Gestión de Asuntos Docentes quien expresa que los antecedentes agregados en los órdenes 19 y 20, han motivado suficientemente el acto administrativo que dispuso el cese de las funciones jerárquicas transitorias de la docente Marina HANSEN mediante DISPO-2020-13-GDEBA-DPGRHDGCYE, motivo por el cual, debería confirmarse lo establecido en el citado acto administrativo;

Que en orden 35, interviene la Dirección de Legal y Técnica Educativa quien remite el expediente a la Dirección de Personal de la Provincia para que emita dictamen previo a la resolución del recurso;

Que en órdenes 44 y 45 interviene la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes acompañando documentación complementaria, vinculada al desempeño de la docente Marina HANSEN;

Que en orden 73, interviene la Dirección Provincial de Personal, propiciando el dictado del acto administrativo que rechace el recurso interpuesto;

Que en orden 80, obra DISPO-2023-15-GDEBA-DPGRHDGCYE, mediante la cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la docente Marina HANSEN DNI 20.497.855;

Que en orden 84, obra la notificación a la docente HANSEN de la DISPO-2023-15-GDEBA-DPGRHDGCYE;

Que en órdenes 85 a 89 la citada docente, amplía los fundamentos del recurso interpuesto;

Que en orden 98, obra intervención de Asesoría General de Gobierno, dictaminando que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso jerárquico en subsidio al de revocatoria, incoado por la docente Marina HANSEN;

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso jerárquico incoado por la agente Marina HANSEN, DNI 20.497.855, conforme las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e, de la Ley N° 13688;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio al de revocatoria, interpuesto por la docente Marina HANSEN, DNI 20.497.855, Clase 1968 del distrito de Almirante Brown, contra la a DISPO-2020-13-GDEBA-DPGRHDGCYE, quedando agotada la instancia administrativa, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Legal y Técnica Educativa, a la Dirección de Personal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido Archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1453-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-22944937-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del

Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 66/24 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de DESCARTABLES QUIROFANO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil setenta y siete con 38/100 (\$45.960.077,38) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 66/24 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES QUIROFANO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 31 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Ejercicio 2024, en la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta mil setenta y siete con 38/100 (\$45.960.077,38); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 // Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 // Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 // Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 // Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 // Inciso 2 Ppr 2 Ppa 1.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Rosana Contessi, Lic. Laura Conti, Nahuel Merlo, Merlina Salbucci y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO [2c2a4aaedad918b8189bf22485fd27b06901ada10a1efc807e1d2264b8f88243](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1457-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-31434168-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 64/24 (2DO. LLAMADO) RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la adquisición de Gammaglobulina - 2° semestre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil (\$77.497.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por error involuntario no fue posible la publicación en el Sipach y PBAC según lo establecido por las normas vigentes.

Que se publicó en el Boletín Oficial la anulación del primer llamado a licitación de esta contratación.

Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.

Que para el caso de ampliaciones/prórroga las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 64/24 (2DO. LLAMADO) RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adquisición de Gammaglobulina - 2° semestre 2024, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 31 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024, en la suma de pesos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil con 00/100 (\$77.497.000,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5°. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias; Farm Ordoñez, Alfonsina, Farm Tessler, Sofía, Iturregui, Silvina y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO [6e87248d9058aef84c659fac94928665a5d7e72cf1a68bfd7414bca7f9de6264](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 703-HIEACDAKMSALGP-2024

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX 2024-21957561-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Materiales varios desiertos y desestimados a requerimiento del AREA DE MANTENIMIENTO del Hospital Dr Alejandro

Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 672802 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 76/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Sesenta y un millones ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y dos con cero centavos (\$61.816.592,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 76/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 76/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS Sesenta y un millones ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y dos con cero centavos (\$61.816.592,00.-), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 por monto en pesos: Siete millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con cero centavos (\$7.164.643,00), Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 5 por monto en pesos Noventa y nueve mil quinientos cuarenta con cero centavos (\$99.540,00), Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 4 por monto en pesos: Siete millones setecientos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con cero centavos (\$7.760.549,00), Inciso 2 Partida Principal 4 Partida Parcial 2 por monto en pesos: Dos millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta con cero centavos (\$2.394.330,00), Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 2 por monto en pesos: Seis millones seiscientos treinta y tres mil quinientos uno con cero centavos (\$6.633.501,00), Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 3 por monto en pesos: Cincuenta y nueve mil novecientos ochenta mil con cero centavos (\$59.980,00) Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 6 por monto en pesos: Dos millones doscientos setenta y un mil doscientos quince con cero centavos (\$2.271.215,00), Inciso 2 Partida Principal 7 Partida Parcial 7 por monto en pesos: Cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con cero centavos (\$4.355.884,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 por monto en pesos: Treinta y tres mil con cero centavos (\$33.000,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 9 por monto en pesos: Dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos con cero centavos (\$2.575.800,00), Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 1 por monto en pesos: Un millón ciento siete mil setecientos cincuenta con cero centavos (\$1.107.750,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 3 por monto en pesos Cinco millones trescientos cuatro mil trescientos cuatro con cero centavos (\$5.304.304,00), Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 5 por monto en pesos Novecientos treinta y un mil cien con cero centavos (\$931.100,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 6 por monto en pesos: Dieciocho millones setecientos quince mil novecientos treinta y cinco con cero centavos (\$18.715.935,00), Inciso 2 Partida Principal 4 Partida Parcial 1 por monto en pesos: Treinta y siete mil quinientos con cero centavos (\$37.500,00), Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 9 por monto en pesos: Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cero centavos (\$268.885,00), Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 por monto en pesos: Treinta y cinco mil con cero centavos (\$35.000,00), Inciso 2 Partida Principal 6 Partida Parcial 4 por monto en pesos: Un millón setecientos mil seiscientos veinticuatro con cero centavos (\$1.700.624,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 9 por monto en pesos: Ciento veintidós mil con cero centavos (\$122.000,00), Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 por monto en pesos: Doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y dos con cero centavos (\$245.052,00) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Jueves 31 de Octubre de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6°. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066.

ARTÍCULO 7°. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Kuc Eduardo Legajo N°600159, Edgar Uscamayta Legajo N°625343, Marcos Llanos Nieto Legajo N° 607700.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL****DISPOSICIÓN N° 32-DPDCMSGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024**VISTO** el expediente N° EX-2023-7208650-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.761, modificada parcialmente por Ley N° 15.310 crea el "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires" y establece su integración, su administración, sus requisitos para su otorgamiento y el modo de rendición de cuentas;

Que dicho "Fondo" deberá ser distribuido mediante el porcentaje establecido en el artículo 5° de la Ley entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y las Federaciones reconocidas como tales, para ser utilizado sólo a los fines que específicamente allí se indican;

Que del total, el noventa por ciento (90 %) será distribuido entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, siempre que cumplan con los requisitos legalmente impuestos, debiéndose tener en cuenta, para su distribución, la cantidad de habitantes de cada jurisdicción operativa. Esta disposición legal vincula directamente la asignación de recursos con los datos poblacionales de las áreas atendidas por cada asociación;

Que por Decreto N° 813/22 -el cual modificó el artículo 5° del Anexo Único del Decreto N° 1288/19- se estableció que el porcentaje del fondo destinado a las entidades de primer grado será distribuido un treinta por ciento (30 %) del total en partes iguales, mientras que el setenta por ciento (70 %) restante lo será de acuerdo a la cantidad de habitantes por jurisdicción operativa, cuyo cálculo se efectuará y actualizará en base a los resultados censales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha llevado a cabo el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2022, publicando recientemente sus resultados definitivos. Este censo proporciona datos actualizados y precisos sobre la población de la provincia de Buenos Aires, modificando las cifras de habitantes registradas para cada jurisdicción;

Que el resto del Fondo se distribuirá entre las Federaciones de la Provincia de Buenos Aires que sean reconocidas como tales; y de ese porcentaje, el treinta por ciento (30 %) será distribuido en partes iguales de acuerdo a la cantidad de Federaciones existentes mientras que el setenta por ciento (70 %) restante lo será conforme a la cantidad de asociaciones que sean representadas por cada una de ellas;

Que, también la legislación indica que la Autoridad de Aplicación podrá incrementar o reducir a cada Asociación hasta en un diez por ciento (10 %) la asignación por habitante con fundamento en el análisis del riesgo efectuado por la Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias, o repartición que en el futuro la reemplace, conforme las condiciones que se establezcan a tal fin;

Que el Decreto N° 1.288/19 aprueba la reglamentación de la Ley N° 14.761 y designa autoridad de aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, facultándola a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que, teniendo ello en cuenta, es dable señalar que las particularidades del Sistema Bomberil, la distribución extremadamente heterogénea de la población en el territorio de la provincia de Buenos Aires, los contrastes topográficos, ambientales y de superficie, sumado a los distintos índices de siniestralidad en cada partido y la imposibilidad fáctica de obtener datos certeros y validados de la totalidad de las jurisdicciones operativas, hacen necesaria la construcción de un índice complejo más equitativo que la simple y directa consideración de la cantidad de habitantes por jurisdicción operativa, sin dejar de considerar dicho parámetro como base;

Que en consecuencia, la tabla que indique la asignación del fondo deberá tomar como jurisdicción base a cada uno de los municipios asistidos por el sistema de bomberos/as voluntarios/as y en aquellos municipios donde coexistan los servicios de bomberos dependientes de las Policías de las Provincia de Buenos Aires con los servicios de bomberos/as voluntarios/as solo deberán considerarse la población asistida por el sistema de voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 14.761 y en virtud de contar con esta nueva información demográfica, resulta imperativo ajustar los porcentajes de distribución del subsidio provincial. Esta actualización garantizará una asignación de recursos que refleje con mayor precisión la realidad poblacional actual de cada jurisdicción atendida por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, asegurando así una distribución equitativa y acorde a las necesidades actuales;

Que los fundamentos de la Ley N° 14.761 señalan que el fondo previsto resulta ser un complemento del establecido por la Ley de alcance nacional N° 25.054, la cual asigna un monto uniforme a los cuarteles sin considerar la población asistida, con el fin de garantizar la operatividad mínima de cada uno de ellos;

Que, previo a tomar como índice los resultados del último censo, en el marco del expediente EX-2023-7208650-GDEBA-DDPRYMGEMSGP ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, considerando que los resultados censales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina en el año 2022 reflejaban una realidad poblacional actualizada por lo que, a partir de ello, resulta viable utilizarlos a los fines de ponderar la distribución del "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1288/19;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la base para el cálculo del porcentaje para la distribución del "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires", en su parte asignada a las asociaciones, tendrá como unidad la jurisdicción municipal, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en aquellos Municipios donde exista más de una Asociación, Sociedad o Cuartel de Bomberos Voluntarios, la distribución del total asignado se realizará de manera proporcional a la cantidad de habitantes a los que prestan servicios, para lo cual se deberá recabar su consenso por escrito y el de las respectivas Federaciones -en caso de corresponder-, caso contrario la Dirección Provincial de Defensa Civil y/o quien en el futuro la reemplace resolverá su distribución.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los criterios de distribución aplicables a la asignación de fondos serán los establecidos en el Anexo I (IF-2024-33867054-GDEBA-DPDCMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la escala de distribución que como Anexo II (IF-2024-34575291-GDEBA-DPDCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Derogar todo acto administrativo que se oponga a la presente, a partir de su dictado.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa PRG 01 ACT 11 - Unidad Ejecutora 170 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 2 - Parcial 4.- Subparcial 029 "FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS".- Unidad Geográfica 999

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido archivar.

Fabian Alejandro Jaime Garcia, Director.

ANEXO/S

| | | |
|---------------------------------|--|---------------------|
| IF-2024-33867054-GDEBA-DPDCMSGP | aaa0a6a344a9b49664182888dff7d54c46c6514069ca4b6d5e5e8245f8937421 | Ver |
| IF-2024-34575291-GDEBA-DPDCMSGP | 12216bb3e2ec55335be091e4a0566cafe9412cc21323e03e23426d1246ff08d3 | Ver |

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-41048951-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 10161 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 10.161

VISTO el expediente EX-2023-41048951-GDEBA-DPOIPS por el cual Laura Daniela MC CORMACK, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 14/12/1992 al 01/11/1999 como Práctica Rentada 25 horas dependiente del IOMA;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Laura Daniela MC CORMACK, con documento DNI N° 20.038.010, por el período desde el 14/12/1992 al 01/11/1999 en el IOMA, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos doce mil quinientos setenta y uno con 43/100 (\$712.571,43) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la

suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos seiscientos diez mil setecientos setenta y cinco con 51/100 (\$610.775,51) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.-

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso

Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente 2023-36139688-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 27992 de fecha 10 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.992

VISTO el expediente EX-2023-36139688-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gabriela Carina JUAREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante el expediente EX-2024-5972784-GDEBA-DRVIIIIPS se presenta Rubén Darío ALFONZO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Gabriela Carina JUAREZ, con documento DNI N° 21.536.190 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, EPC, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 11 de marzo de 2023 hasta el 8 de octubre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rubén Darío ALFONZO, con documento DNI N° 23.128.477.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de octubre de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, EPC, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-87246-00 la Resolución N° 16716 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.716

VISTO, el expediente N° 2350-87246/00 correspondiente a quien en vida fuera ZABALO MARIA EUGENIA, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por resolución N° 448333 de fecha 21/03/01 se acordó beneficio de jubilación ordinaria a ZABALO MARÍA EUGENIA. Que producido el fallecimiento de la titular el día 16 de Julio de 2019 se presenta su cónyuge supérstite solicitando beneficio de pensión;

Que en fecha 01/11/2019 se procede a dar el alta transitoria en planilla de pago al peticionante; Que por resolución n° 956204 del 25/08/2021 se acuerda beneficio de pensión a UGARTE JOSÉ ANTONIO, equivalente al 56 % del sueldo y

bonificaciones asignadas al cargo de maestra de Grado - Desfavorabilidad 1- EPC con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación;
Que con posterioridad, se produce el fallecimiento del Sr Ugarte (01/11/2021) y se verifican extracciones con posterioridad a su fallecimiento de (impresión puntual de devolución bancaria);
Que dichas extracciones han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales pertenecientes a este Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas extraídas.
Que ello así, el SECTOR GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 75/100 (\$113.455,75).
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación se deberá realizar en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;
Que oportunamente, se da vista de la deuda liquidada a los herederos del causante;
Que se presenta la hija del causante, María José Ugarte, reconociendo la autoría de las extracciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos en cabeza de María José Ugarte, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 75/100 (\$113.455,75) por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de UGARTE JOSÉ ANTONIO, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.

ARTÍCULO 3°: Establecer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente Archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoria.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-45635806-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 13666 de fecha 23 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 13.666

VISTO el expediente EX-2023-45635806-GDEBA-DPOIPS por el cual Gustavo Adrián AVELLANEDA, solicita **RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS** a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular por el período desde el 17/03/2004 al 31/12/2005 como personal de Sala y Escenario del Teatro Argentino Ley Artística;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Gustavo Adrián AVELLANEDA, con documento DNI N° 23.942.509, por el período desde el 17/03/2004 al 31/12/2005 en el Teatro Argentino Ley Artística, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis con 10/100 (\$219.586,10) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU

0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 94/100 (\$189.653,94) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19662 de fecha 25 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 19.662

VISTO el N° 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Isabel Victoria GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Isabel Victoria GARCIA, con documento DNI N° 12.517.220.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de noviembre de 2014 en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/11/2014 y hasta 31/03/2024, que asciende a la suma de pesos novecientos mil ciento seis con cincuenta y tres centavos (\$900.106,53). AFECTAR el haber de la titular de autos en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-40742444-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 10343 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 10343

VISTO el expediente EX 2023-40742444-GDEBA-DPOIPS por el cual Laura Judith MELGAR ALIAGA, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 01/10/2003 al 31/07/2004 como personal de Sala y Escenario dependiente del Teatro Argentino - Ley Artística;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Laura Judith MELGAR ALIAGA, con documento DNI N° 20.949.805, por el período desde el 01/10/2003 al 31/07/2004 en el Teatro Argentino - Ley Artística, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco con 64/100 (\$94.225,64) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y un mil ochocientos treinta con 67/100 (\$81.830,67) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitar a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EX-2023-21777988-GDEBA-DPPYRIPS LAZARTE, Daniel Norberto S/Suc.

2. EXPEDIENTE N° 21557-648694-24 OLIVA Juan Carlos S/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

oct. 23 v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39252794-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 9886 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 9886

VISTO el expediente EX 2023-39252794-GDEBA-DPOIPS por el cual Jessica ETCHEGOYEN, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período comprendido entre el 1/03/2007 y el 31/12/2007 como Personal de Sala y Escenario en el ámbito del Teatro Argentino;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Jesica ETCHEGOYEN, con documento DNI N° 31.259.5364, por el período comprendido entre el 1/03/2007 y el 31/12/2007 en el ámbito del Teatro Argentino, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno con setenta y un centavos (\$99.381,71) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo de pago a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y seis mil ochenta y cinco con veintiséis centavos (\$86.085,26) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-41850134-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24431 de fecha 7 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24431

VISTO el expediente EX 2023-41850134-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Silvia Luisa MAZZA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con ochenta y un centavos (\$565.395,81), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 977094 de fecha 26 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Silvia Luisa MAZZA, con documento DNI N° 10.780.556, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 70 % de Profesora 18 hs. de Instituto Superior, desempeñado en Colegios Privados, ambos con 26 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 21 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con ochenta y un centavos (\$565.395,81), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-44937515-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 9712 de fecha 19 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 9712

VISTO el expediente EX-2023-44937515-GDEBA-DPOIPS por el cual Patricia Beatriz GOMEZ DUCHOWNIK, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 20/03/1997 al 30/10/2003 como Práctica Rentada 25 Horas dependiente de en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Patricia Beatriz GOMEZ DUCHOWNIK, con documento DNI N° 22.598.282, por el período desde el 20/03/1997 al 30/10/2003 en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 19/100 (\$684.678,19) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 02/100 (\$586.867,02) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-36030094-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 10202 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 10202

VISTO el expediente EX 2023-36030094-GDEBA-DPOIPS por el cual María Guadalupe DEL POZO, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 01/07/2001 al 31/05/2006 como Médica Residente dependiente del Ministerio de Salud;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por María Guadalupe DEL POZO con documento DNI N° 25.190.320, por el período desde el 01/07/2001 al 31/05/2006, en el Ministerio de Salud, que revisten el carácter de agotamiento prematuro/insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro millones cincuenta y seis mil cuatro con 51/100 (\$4.056.004,51) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos tres millones cuarenta y dos mil tres con 38/100 (\$3.042.003,38) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-51283817-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 16859 de fecha 27 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 16859

VISTO el expediente EX 2023-51283817-GDEBA-DPOIPS por el cual Mariela Gisel IZAGUIRRE, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período comprendido entre el 1/08/1996 y el 30/06/2005 en el ámbito del Ministerio de Salud como Practicante Rentada 25 hs.;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Mariela Gisel IZAGUIRRE, con documento DNI N° 25.476.560, como Practicante Rentada 25 hs. por el período comprendido entre el 1/08/1996 y el 30/06/2005 en el ámbito del Ministerio de Salud, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$1.055.596,96) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos novecientos cuatro mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$904.796,54) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo Tomas Moro 5 (cinco) días, en el EX 2024-35252141-GDEBA-DPTGDYAIPS, de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

“Sr. PROPIETARIO y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada TOMAS MORO, DIEGEP N° 7996, Distrito Pilar, Nivel inicial, el Instituto de Previsión Social le NOTIFICA por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 09/10/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 09/10/2024. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

oct. 23 v. oct. 29

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal “ENCUENTRO VECINAL X TIGRE” Distrito Tigre.
- Agrupación Municipal “AGRUPACIÓN AVANCE LIBERTARIO” Distrito Tigre.
- Agrupación Municipal “FUERZA ITUZAINGÓ” Distrito Ituzaingó.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 24 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal “COMPROMISO POR GENERAL RODRÍGUEZ” Distrito general Rodríguez.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 25 v. oct. 29

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Contenedores para el uso de oficinas móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a ubicarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo Bis y San Petersburgo, en el partido de La Matanza, el barrio Villa Itatí de Quilmes y los barrios Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta (\$96.380.460).

Plazo: Doce (12) meses con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de octubre de 2024 a las 11:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Apertura: El día 25 de octubre de 2024 a las 12:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Expediente N° EX-2024-25061797-GDEBA-DEOPISU.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 20/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Alumbrado Público y Reconstrucción de Red Pluvial y Veredas, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$483.358.138,87 - Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 87/100.

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 04 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32756192-GDEBA-DEOPISU.

oct. 9 v. oct. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0071-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Construcción de Oficinas y Laboratorios Lahn Nivel +8 Sector A - Tandar.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Quince Millones con 00/100 (\$615.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar

Nro. de expediente: EX-2023-142549146-APN-GAYF#CNEA.

oct. 15 v. nov. 4

COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Licitación Pública N° 1/2024 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial Por La Memoria llama a la Licitación Pública del siguiente Servicio: Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, Ómnibus Semicama, desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia la localidad de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar la concurrencia de los participantes al XXIII Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: 1° de noviembre de 2024 al 10° de diciembre de 2024.

Apertura de ofertas: 25 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del Pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del Pliego y consultas, a partir del 21 de octubre de 2024 mediante correo electrónico: administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2024

Prórroga

POR 5 DÍAS - Prórroga de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa I.

Partidos: Varios (Zona 1: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Exaltación de la Cruz; Zona 2: General San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Pilar; Zona 3: General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Merlo, Moreno y Morón; Zona 4: Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza; Zona 5: Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora; Zona 6: Florencio Varela, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata).

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 31 de octubre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial total: \$57.130.760.814,55.

Presupuesto oficial por zonas:

Zona 1: \$9.287.944.800,20.

Zona 2: \$10.989.122.093,14.

Zona 3: \$12.050.016.612,47.

Zona 4: \$9.005.259.930,86.

Zona 5: \$6.461.378.751,38.

Zona 6: \$9.337.038.626,50.

Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 30 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 22 de octubre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-22087832-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 22 v. oct. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 7/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa Mesa Noviembre 2024 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación, con un presupuesto estimado de pesos \$98.825.218.75 (\$ Noventa y Ocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Dieciocho con 75/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 29 de octubre de 2024 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$100.000,00 (Cien Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225- en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 -en el horario de 08:00 a 12:00 hs.- Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 150/2024.

Expediente N° 070-150-2024.

oct. 23 v. oct. 25

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 05-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Revamping de Columnas del Muelle de Cargas Generales Ministro Carranza.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahiaablanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 21 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiaablanca.com

oct. 23 v. oct. 25

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública N° 1/2024 - Proceso de Compra PBAC 73-1105-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 - Autorizado y aprobado por RESO-2024-92-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP - Proceso de compra PBAC 73-1105-LPU24, Stand Transportable, para el Desarrollo de Actividades de Promoción Turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas. Monto presupuesto estimado en Pesos Setecientos Veintidós Millones, Novecientos Treinta y Dos Mil Treinta y Cuatro (\$722.932.034,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de Pliegos y Especificaciones Técnicas Básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio web de la provincia. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 06 de noviembre de 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 06 de noviembre de 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2024-25362433-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

oct. 24 v. oct. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada para la Provisión de Mercaderías de los rubros Art. Almacén, Carnes Vacuna, Carne de Pollo, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, durante el Período Noviembre-Diciembre de 2024, en establecimientos de Nivel Inicial, Primario Secundario y Especial, del Distrito de Las Flores.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 8:30 hs. del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores - Calle Harosteguy N° 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de octubre de 2024, a las horas 09:00 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Expediente interno 056-914/2024

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 42/2024

POR 2 DÍAS - Solicita: Servicio de Rastreo Satelital, Visualización y Soporte Técnico, de Vehículos y Parque Automotor dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Seguridad Comunal y Secretaría de Salud del Municipio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría

Presupuesto oficial: \$211.613.932,80.

Valor del pliego: \$423.400,00.

Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. Fte. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 2/2024 para Adquisición de Comprimidos, Gotas, Jarabes, Ampollas y Descartables.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Yrigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - teléfono: (02267) 420301. 02267 15666904 - Mail: compras@madariaga.gob.ar.

El presupuesto oficial es de: \$212.151.670, (Pesos Doscientos Doce Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta).

Valor del pliego: \$102.075, (Pesos Ciento Dos Mil Setenta y Cinco).

Fecha de apertura: 14/11/2024

Hora: 10

Expte. 3001/2024

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 105/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Reactivos de Laboratorio con Equipo, Capacitación Técnica y Servicios Técnicos incluidos, por un Período de consumo aproximado de 3 (Tres) Meses desde la emisión de la orden de compra o hasta agotar stock, requerido para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$129.576.030,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 07 de noviembre de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$98.000,00.

Venta de pliegos: Los días 30 y 31 de octubre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 35/2024

Anulación

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Centro Odontológico CIC La Bibiana.

Baja de la licitación: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante su respectivo Decreto N° 4363/2024 con fecha 22 de octubre de 2024, ha dejado sin efecto la presente licitación. Se transcribe articulado al efecto:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 35/2024 referente a la contratación de una empresa a quien encomendarle la Obra Centro Odontológico CIC La Bibiana solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y los señores Secretario de Salud y Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a Presupuesto Municipal. Cumplido, archívese.

Expediente N° 4078-266368-S-2024.

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 49/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/2024 por la cual se solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y Necesarios para la Intervención Urbana de Veredas, Zanjas y Calles del barrio Williams Morris, de la localidad de Del Viso, partido Del Pilar, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 15/11/2024

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$971.653.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$971.650,00 (Pesos Novecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1648/2024

Expte. N° 7363/2024

oct. 24 v. oct. 25

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/2024 por la cual se solicita la Obra de Entubado de Zanjas, Construcción de Veredas, Construcción de Espacios para Estacionamiento, Readecuación de Luminarias, Colocación de Macetones y Parquización del Espacio Urbano en Entorno Tribarrial B° Agustoni, B° San Alejo y B° La Lomita de la localidad Del Pilar, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 15/11/2024

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.446.644.640,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Valor del pliego: \$1.446.600,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1649/2024

Expte. N° 7361/2024

oct. 24 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública 09-01-24

POR 2 DÍAS - Construcción Alcantarillas de Hormigón Armado - Chacra 113

Presupuesto oficial: \$214.295.000,00

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2024-00253831-MUNITAN-DCS#SEA

oct. 24 v. oct. 25

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 64/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/24 (2° llamado) para la Adquisición de Gammaglobulina - 2 ° Semestre 2024 - 2° Llamado para cubrir el Periodo de 13/09/2024 al 31/12/2024 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de octubre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$77.497.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1457-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-31434168-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 66/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2024 para la Adquisición de Descartables Quirófano para cubrir el Periodo de 26/09/2024 al 31/12/2024 solicitado por Servicio Quirófano del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 31 de octubre del 2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta Mil Setenta y Siete con 38/100 (\$45.960.077,38).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-1453-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-22944937-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**Licitación Privada N° 76/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2024 que propende la Adquisición de Materiales Varios Desiertos y Desestimados, a requerimiento del Área de Mantenimiento del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 31 de octubre de 2024, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Ochocientos Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Dos con Cero Centavos (\$61.816.592,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras. Tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-703-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

EX-2024-21957561-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 19/2024 - Proceso de Compra N° 164-0902-LPU24**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 19/2024 - Proceso de Compra N° 164-0902-LPU24 para la Adquisición de Equipos de Ataque Rápido contra Incendios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-388-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 8 de noviembre de 2024 a las 09:00 hs.

Expediente N° EX-2024-19854725-GDEBA-DDDGASPB.

oct. 25 v. oct. 28

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**Solicitud de Cotización N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto ARG/22/013. El Proyecto PNUD ARG/22/013- Fortalecimiento estratégico de las herramientas tecnológicas y operativas de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, llama a Solicitud de Cotización N° 2/2024, para la Adquisición de (2) Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones), sus Accesorios y Servicios Conexos.

Cierre de recepción de ofertas: 15:00 horas del día 25 de noviembre de 2024, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Apertura de sobres: 15:30 horas del día 25 de noviembre de 2024, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.

Consulta y retiro de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522, a partir del día 28 de octubre de 2024, en el horario de 10 a 17 hs. o a través de las siguientes páginas web: www.arba.gov.ar/www.undp.org.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 7/2024**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/24 -modalidad Orden de Compra Abierta- Autorizada por RESO-2024-19361-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes los expedientes EX-2024-16235995-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-23742124-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-23742603-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término para la Contratación del Servicio de Alquiler y Limpieza de Módulos Sanitarios por el término de Doce (12) Meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$1.744.325.352,00), que equivalen a Un Millón Cuatrocientas Setenta y Tres Mil Doscientas Cuarenta y Siete con 76/100 Unidades de Contratación (UC 1.473.247,76) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentacion de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2024-16235995-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-23742124-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-23742603-GDEBA-

SDCADDGCYE

oct. 25 v. oct. 29

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

Licitación Pública N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 3/2024 que tiene por objeto proceder a la contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un Plazo de 12 Meses, con destino a los alumnos de Establecimientos Educativos oficiales del Distrito, en el marco de lo establecido en la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE donde se establece que el mismo se realizará mediante prestaciones alimentarias para la actividad presencial (Comedor/Desayuno-Merienda).

Lugar de apertura: El día 12 de noviembre de 2024 - 10:00 hs. - Consejo Escolar - calle Av. San Martín 3.303 - C.P. (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar, los días hábiles administrativos desde 30 de octubre de 2024 hasta el 11 de noviembre de 2024, en el horario de 10:00 hs. a 13:00 hs.

Expediente interno N° 032/2250/2024 alcance zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Distrito Florencio Varela.

oct. 25 v. oct. 29

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 4/2024 que tiene por objeto proceder a la Contratación del Programa MESA (Módulo Alimentario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por un Plazo de 12 Meses, con destino a aquellos/as NNyA que asistan a establecimientos educativos de gestión estatal (dependencia provincial, municipal o nacional) de los niveles inicial, primario, secundario y de la modalidad especial, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, mediante la entrega de un módulo alimentario mensual.

Lugar de apertura: El día 12 de noviembre de 2024 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar los días hábiles administrativos, desde 30 de octubre de 2024 hasta el 11 de noviembre de 2024, en el horario de 10:00 hs. a 13:00 hs.

Expediente interno N° 032/2251/2024 alcance zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Distrito Florencio Varela.

oct. 25 v. oct. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 73/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 14 Viviendas en la localidad de Dock Sud - Secretaría de Planificación

Fecha de apertura: 21-11-2024

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$535.266.27.-

Presupuesto oficial: \$1.070.532.534,36.- (Pesos Un Mil Setenta Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 36/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5245 de fecha 21 de octubre del 2024

Expediente 127532/2024

oct. 25 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Procédase a realizarse el llamado a la Licitación Pública N° 08/2024 - Adquisición de Indumentaria y Zapatos para Corralón Municipal.

Presupuesto oficial: \$219.898.500,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 19 de noviembre de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 hs.

El pliego provisorio para su visualización estará disponible en la web oficial de la Municipalidad, según listado que se encuentra en el enlace que se comparte a continuación: <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>. Expediente N° 5875/2024.

oct. 25 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto Contratación de Mano de Obra y Materiales para Ampliación de Aulas con Bloque Sanitario en el CURS (Centro Universitario Regional Saladillo), todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente municipal N° 5310/24.

Presupuesto oficial: \$580.820.741,00 (son Pesos Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Uno).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 28 de octubre de 2024 hasta el día 13 de noviembre de 2024 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$871.231,11 (son Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con 11/100).

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar.

Visita de obra: Desde el 28 de octubre al 7 de noviembre de 2024.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el día 13 de noviembre a las 12 horas.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2024.

Expediente municipal N° 5310/24

oct. 25 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Venta de Inmuebles: Circ.: I; Sección: B. Mz 114 pc 20. Padrón Inmobiliario 17.467 Part. Inm. 98-61-80.

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$605.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$605.000.000,00.

oct. 25 v. oct. 28

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la Obra Construcción de Bien de Dominio Público Parque Norte.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$256.573,46.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$256.573.455,00 (Doscientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco.).

oct. 25 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Balneario N° 4 de la Localidad de Reta (En adelante Unidad Turística Fiscal).

Fecha de apertura: 13 de noviembre a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$50.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 29 de octubre al 13 de noviembre de 2024, en horario administrativo.

Decreto: 3405/2024.

Expediente N° 4116-331772/2024.

oct. 25 v. oct. 28

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
AGUAS BONAERENSES S.A.**

Licitación Privada N° 63/2024

POR 1 DÍA - Fe de erratas. Período de postulación - Licitación Privada 63-2024: Adquisición de Marcos y Tapas para abastecer Almacenes.

Donde dice: La fecha de apertura será el 21 de octubre de 2024.

Debe decir: La fecha de apertura será el 30 de octubre de 2024.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.383

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa múltiple. Objeto: Adquisición de Mobiliario Tapizado y Tándems Metálicos.

Modalidad: Orden de compra abierta.

Fecha de apertura: 15/11/2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$592.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 08/11/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 14/11/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.721.

oct. 25 v. oct. 28

Licitación Privada N° 12.517

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Consultoría por Simulación de Ciberataques - Ransomware.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 28.10.2024 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 12.11.2024 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/11/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.759.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NORMA PATRICIA RODRIGUEZ, domiciliado en la calle Ruta 58 km 10, de la localidad de San Vicente, del partido de San Vicente, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ANABELA CAPELO BARBETTI, domiciliado en la calle Av. Almirante Brown N° 2680, piso 2 depto. "F", de la localidad de Temperley del partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BIBBO VALERIA, CUIT N° 27-28065640-8, transfiere a Jurado Rocío Yanina, CUIT 27-34780514-4, Fondo de Comercio rubro venta al por menor de juguetes, sito en 21 N° 693, Balcarce. Reclamos de ley en el mismo. Bibbo Valeria, DNI 28.065.640; Jurado Rocío Yanina, DNI 34.780.514.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor AGOTEGARAY, NORBERTO ISMAEL, DNI N° 14.034.071, CUIT N° 20-14034071-6, con domicilio en Dunant 1.056 de Moreno, Buenos Aires, vende al señor Yan Jinguídi, DNI N° 95.811.925, CUIT N° 23-95811925-9, con domicilio en Pedro Somellera 10.626 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre 2.134 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-212394-A-2019- Cuenta de Comercio N° 14034071. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Agotegaray, Norberto Ismael, DNI 14.034.071; Yan Jinguídi, DNI 95.811.925. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. VILLAMIL MAURO SEBASTIAN, DNI 27.184.716, CUIT 20-27184716-6, con domicilio en Roque Saenz Peña 1619 (Paso del Rey)-Moreno, Bs. As., vende al Rodríguez Ezequiel Roberto, DNI 28.984.073, CUIT 20-28984073-8, con domicilio en Comodoro Pi 1848-Moreno, Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro kiosco, situado en la calle Av. Francisco Piovano 2912, local N° 2-Moreno, Bs. As. Expediente Municipal N° 4078-151120/V/2014, Cuenta de comercio 20271847166. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Villamil Mauro Sebastian, DNI 27184716, Vendedor; Rodríguez Ezequiel Roberto, DNI 28984073, Comprador; María Mercedes Vieytes, Abogada T° 1 F° 258 CAMGR T° 136 F° 473 CPACF; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que PALMIERI GONZALEZ RODRIGO JOSÉ CUIT: 20-36598929-0 transfiere a Palmieri Oreste Hugo con CUIT 20-10225421-0, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Mayor en Supermercados Mayoristas de Alimentos, Venta al por Mayor de Fiambres y Quesos y venta al por Menor de Fiambres y Embutidos, ubicado calle Paso Nro. 941, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Palmieri González, Rodrigo José DNI: 36.598.929; Palmieri, Oreste Hugo DNI: 10.225.421.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - **Haedo**. CATEURA MATIAS, CUIT 20-34108739-3, transfiere Fondo de Comercio a López Flavia Belén, CUIT 27-34925003-4, ubicado en Constitución 249, Haedo. Rubro venta art. de cotillón, envases de papel y cartón. Leg. Municipal 2-103399, partida 83718. Cateura Matias, DNI 34108739; López Flavia Belén, DNI 34925003.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - **Garín**. SOFIA MICAELA LAROCCA, CUIT 27-41203478-9, transfiere a Morena Belen Silva Reinoso, CUIT 27-45688723-1, el Fondo de Comercio de Maxikiosco, sito en Avenida Belgrano N° 264, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Sofia Micaela Larocca, 27-41203478-9; Morena Belen Silva, 27-45688723-1.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Transferencia de Fondo de Comercio. HORACIO MAXIMILIANO DEGRUGILLIER, CUIT 20-28209412-7, constituyendo domicilio especial en Gaucho A. Rivero 1437, B° Los Ceibos, partido de Zárate, transfiere al Sr. Mauro Roberto Peratta, con CUIT 20-35141416-3, el Fondo de Comercio denominado "Fix Computación" del rubro servicio de reparación de PC, actividades accesorias venta de hardware e insumos, recarga de cartuchos y toners, ubicado en la calle Brown 609 de Zárate, provincia de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el domicilio del local. Horacio Maximiliano Degrugillier, DNI 28.209.412; Mauro Roberto Peratta, DNI 35.141.416.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. El Sr. HUANG CHUNLIN, DNI 95.319.082, comunica que vende transfiere el Fondo de Comercio habilitado, Exp. N° 18644/11 Alc. 16 y 17, del rubro autoservicio, sito en Av. Gob. Luis Vernet 1795, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, al Sr. Huang Wei, DNI 95.340.690. Reclamos de ley en el comercio. Huang Chunlin, DNI 95.319.082; Huang Wei, DNI 95.340.690.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Alte Brown**. GOMEZ ADOLFO LUIS, DNI 11180298, con domicilio en la calle Alem N° 1906, 1 piso, Burzaco, transfiere Fondo de Comercio Panadería Alem, con domicilio en Alem N° 1906, Burzaco, partido de Alte. Brown, a Gomez Gisela Daiana, DNI 33179879, con domicilio en calle Alcorta 1684 Burzaco, partido de Alte Brown. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Gomez Adolfo Luis, DNI 11180298; Gomez Gisela Daiana, DNI 33179879.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. GAMARRA MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 24.822.233, CUIT N° 20-24822233-7, con domicilio en Melgar N° 1127, Marcos Paz, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Sra. Goldberg Mariana Laura, CUIT N° 23-22721018-4, DNI N° 22721018, con domicilio en Salcedo N° 3527 de Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro despensa y fiambrería, con domicilio en Gorriti N° 1202, local 16, de Francisco Álvarez, partido de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 242528-G-2022, Cuenta de Comercio N° 20248222337. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Mariana Laura Goldberg, Compradora, DNI N° 22721018; Miguel Ángel Gamarra,

Vendedor, DNI N° 24822233.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sociedad BERTOLA JUAN CARLOS, CUIT 20-12599409-2, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial del rubro: "Depósito y venta de hierros, corte y plegados de chapa y hierro", sito en calle Ruta 8 km 57.500 de la localidad y partido de Pilar, bajo el Expediente de habilitación N° 1645/2008 y 1645/2008 alc 1/14 - Cta. Cte. N° 16494, a favor de Hierros Bertola S.A., CUIT 30-71713567-5. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Bertola Juan Carlos, 12.599.409; Hierros Bertola S.A., 30-71713567-5, Bertola Juan Carlos; Giselda S. Trinidad, Directora de Habilitaciones.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Farmacia Diaz Villat: Se hace saber que la razón social "57YVEINTICINCO SCS", propietaria de "Farmacia Diaz Villat", ubicada en Avda. 25 N° 1245, esquina 58 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, vende el precitado fondo de comercio al Consejo Ejecutivo de la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-56982761-9); Oposiciones de ley en Diagonal 93 N° 71, La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.- Valeria Soledad Gómez, D.N.I. N° 31.944.733, CUIT 23-31904733-4, socia comanditada y administradora de la sociedad; Comisario General Sebastián Marcos García, D.N.I. N° 24.946.666, CUIT 20-24946666-3, Superintendente de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Valeria Soledad Gomez, Sebastian Marcos Garcia.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. VAEGS CINTIA CARINA comunica que cede y transfiere pinturería y ferretería, sitas en la calle Juan Manuel de Rosas 559/61 de la localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As., a pinturerías y decoraciones Maranata S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Vaegs Cintia Carina, DNI 26.653.562; Pinturerías y Decoraciones Maranata S.R.L., CUIT 30-71450764-4, Cavallo Veronica Andrea, Gerente.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. SOFIA SOLEDAD GOMEZ, CUIT 27-35349652-8, transfiere a Tomasa Penayo, CUIT 27-22511262-8, el Fondo de Comercio de estética y peluquería, sito en Mitre 352, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Sofia Soledad Gomez, CUIT 27-35349652-8; Tomasa Penayo, CUIT 27-22511262-8.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - San Martín. YAN XINGSHU avisa que transfiere el Fondo de Comercio autoservicio, despacho de pan, sito en (65) Junín 2038, V. Maipú, pdo. San Martín, a Guan Peijun. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Yan Xingshu, CUIT 20-94026528-3; Guan Peijun, CUIT 27-95454555-0.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Zárate. Transferencia de Fondo de Comercio. STELLA MARIS CARUSSO, CUIT 27-10082236-4, transfiere a la señora Lourdes Elizabeth Tello, con CUIT 27-22401718-4, el Fondo de Comercio del rubro venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. ubicado en la calle Félix Pagola N° 309, Zárate-provincia de Bs.As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Stella Maris Carusso, DNI 10.082.236; Lourdes Elizabeth Tello, DNI 22.401.718.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. MARÍA LAURA MAMANI VILLCA, CUIT 27-95349835-4, transfiere a Sebastián Federico Hinojosa, CUIT 23-32484282-9, el Fondo de Comercio de Verdulería, ubicado en Av. Villanueva 1510, Ing. Maschwitz. Reclamos de ley en mismo domicilio. María Laura Mamani Villca, CUIT 27-95349835-4; Sebastián Federico Hinojosa, CUIT 23-32484282-9.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Matanza. Se hace saber que COSMÉTICA DEISEL S.R.L., CUIT N° 30-55831859-3, transfiere a CDIMEX S.A., CUIT N° 30-71131448-9, el Fondo de Comercio de su propiedad, negocio de cosmética "Deisel", que funciona en calle Cotagaita 3433, San Justo, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. Para reclamos por el plazo de ley, mismo domicilio, calle Cotagaita 3434, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Por la vendedora, Angel Ruben Ponce de Leon, DNI 10.259.841. Por la compradora, Virginia Alberto, 30.882.175. Virginia Alberto, Abogada; Angel Ruben Ponce De Leon, Abogado, Apoderado de Cosmética Deisel S.R.L.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Guerrico. BADINI MICHELONI, MARÍA LUJÁN, DNI 12.629.050, de profesión farmacéutica, transfiere Fondo de Comercio farmacia Micheloni María Luján, con domicilio en Av. Libertador s/n, entre calles Laprida y Argerich, de la localidad de Guerrico, partido de Pergamino, a la farmacéutica Branciarí, Victoria Daniela, DNI 31.364.033. Reclamos de ley en calle Merced 33 de Pergamino. Badini Micheloni, María Luján, DNI 12.629.050; Branciarí, Victoria Daniela, DNI 31.364.033.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - San Martín - MARIBEL VALERIA LUGO transfiere a Banda Dorada S.R.L. la habilitación de comidas para llevar sito en la calle San Martín N° 4894 Villa Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Maribel Valeria Lugo C.U.I.T.: 27-37057633-0, Banda Dorada S.R.L. C.U.I.T.: 30-71777016-8.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS- **Hurlingham**. LIU XIA, DNI 94.036.844, transfiere el Fondo de Comercio a la Sra. Zheng Xunjin, CUIL 20631950506, sito en la calle Jauretche 1416, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; regalería, bazar, juguetería, herramientas, cotillón, blanco ropa, pequeños electrodomésticos y art. de librería. Bajo solicitud de habilitación N° 185/17. Reclamos de ley en el mismo. Liu Xia 94.036.844, Zheng Xunjin 20-63195050-6.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Olivos**. Se hace saber que CASTILLO PARRA JORGE PEDRO, DNI 92.286.904 transfiere a Wilhelm María de los Ángeles, DNI 25.714.767 el Fondo de Comercio orientado a la comercialización de carne -Carnicería- ubicado en la calle España 3092, Olivos, piso PB, unidad funcional 8, de la P.B.A. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Castillo Parra Jorge Pedro vendedor Wilhelm María de los Ángeles comprador. Vendedor Castillo Parra Jorge Pedro, DNI: 92.286.904. Comprador: Wilhelm María de los Ángeles, DNI: 25.714.767.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma REARTEX S.A., CUIT N° 30-71523586-9, con domicilio en Besares N° 1840 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Kuchta, Jorge Raúl, DNI N° 11.647.055, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Volga Textil S.A., CUIT 30-71730851-0, con domicilio en Zeballos 221 de Moreno, Buenos Aires, representada por Komarosky, Pedro Gustavo, DNI N° 24.782.856, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro tienda, con domicilio en la calle Avenida Del Libertador 118 de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-194669-R-2017, Cuenta de Comercio N° 30715235869. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Kuchta, Jorge Raúl, DNI 11.647.055, Apoderado, Cedente; Komarosky, Pedro Gustavo, DNI 24.782.856, Presidente, Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SANCLEMENTE ROQUE RAMON, con DNI 28.405.026, domiciliado en la calle Agustín R. Vidal 4035, Ciudad del Libertador, partido de Gral. San Martín, Bs. As., transfiere a Angeletti Alonso Eliana Fabiana, con DNI 36.996.237, el Fondo de Comercio de "El Encuentro", establecimiento del rubro agencia de quiniela, situado en la calle Lacroze 5033, de la localidad de Villa Ballester, N° de legajo 740202. Reclamos de ley en el mismo. Sanclemente Roque Ramón, DNI 28.405.026; Angeletti Alonso Eliana Fabiana, DNI 36.996.237.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. QUINTO SENTIDO S.A. CUIT 30-71721337-4, transfiere a Florencia Diaz, CUIT 27-42660588-6, el Fondo de Comercio gastronómico de sushi sito en calle Tapia de Cruz 843 Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Quinto Sentido S.A., Javier Gustavo Calvo, DNI 14.686.877, Apoderado, CUIT 30-71721337-4; Florencia Diaz, CUIT 27-42660588-6.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Aldo Bonzi**. PAZOS ELIANA GISELA CUIT 27-24845347-3 transfiere el Fondo de Comercio a Alvarez María Cecilia CUIT 27-37247087-4, ubicado en Lino Lago 1935 Aldo Bonzi, La Matanza, Bs. As. Rubro tienda, zapatería, zapatería, venta de artículos y rodados para bebé. Habilitación municipal 432/2003. Reclamos de ley en el mismo. Pazos Eliana Gisela, DNI 24.845.347; Álvarez María Cecilia, DNI 37.247.087.

oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARIBEL VALERIA LUGO transfiere a Banda Dorada S.R.L. la Habilitación de comidas para llevar, sito en la calle San Martín N° 4894, Villa Ballester, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Maribel Valeria Lugo, C.U.I.T. 27-37057633-0; Banda Dorada S.R.L. C.U.I.T. 30-71777016-8.

oct. 25 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - **Monte Grande**. En los autos caratulados "Viceconte, Hugo y Viceconte Graciela s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente 57963, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora: se declara que por el fallecimiento de GRACIELA VICECONTE, DNI 12.634.576, le sucede en carácter de único y universal heredero su hijo Diego Rodriguez y Viceconte, DNI 43.622.582, y su cónyugue Luis Sebastián Rodriguez, DNI 12.634.693; referido a la titularidad del Jardín de Infantes "Manuelita la Tortuga", razón social Viceconte-Rodríguez S.H., sito en Bruzzone 838 de Monte Grande, DIEGEP N° 3694. Reclamos de ley en el mismo. Diego Rodriguez y Viceconte, DNI 43.622.582, y Luis Sebastián Rodriguez, DNI 12.634.693. Luis Sebastian Rodriguez, Representante Legal.

oct. 25 v. oct. 29

▲ CONVOCATORIAS

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5/11/2024, en calle 53 Nro. 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias),

correspondiente al vigesimosegundo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 1° de noviembre de 2024, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). El Directorio.

Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

oct. 21 v. oct. 25

REIMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14/11/2024, a las 9 hs. y 10 hs., en 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente, en Corrientes 180 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Designación de directorio y distribución de cargos.

3°) Autorización ante DPPJ.

Francisco Luis Peña, Presidente. Soc. no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado.

oct. 21 v. oct. 25

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Red Márquez S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 en la sede social, sito en Azcuénaga 795, Morón, provincia de Buenos Aires, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Modificación del plazo de duración de cargo directores y reforma del artículo 8 del estatuto y del reglamento interno.

Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Gabriel Eduardo Yablón, Presidente.

oct. 21 v. oct. 25

C.S. EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, art. 234 de la LCS, el Directorio convoca a los señores accionistas de "C.S. Emprendimientos S.A." CUIT N° 30-70706045-6 a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Alte Brown N° 1283 de la ciudad de Mar del Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Consideración y aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;

3) Renovación de autoridades;

4) Consideración y aprobación de los estados contables, notas y anexos, para el ejercicio cerrado al 31/7/2024;

5) Consideración y aprobación de los resultados del ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Marcelo Nicasio Ciappina, DNI 16.012.736.

oct. 21 v. oct. 25

AGROMECÁNICA DEL OESTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de noviembre de 2024, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle L. N Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs.

As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2023.

3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4) Aprobación de la gestión del Directorio

5) Renovación total del Directorio

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 29 de octubre de 2024 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.

Presidente, Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389, Pellegrini y Marconi Salliqueló.

oct. 22 v. oct. 28

HG MÉDICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70837321-0. Convocatoria Asamblea General Ordinaria por Acta de Directorio del 9/10/2024. Se convoca a los Accionistas de HG Médica S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, tendrá lugar Margarita Corbalan 1405 - Haedo-Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de las autoridades del Directorio (fecha de mandato hasta 31/7/2027).
- 2) Consideración documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, Ley 19550, de los ejercicios cerrados el 31/7/2021, 31/7/2022, y 31/7/2023.
- 3) Consideración gestión del Directorio.
- 4) Distribución utilidades.
- 5) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
- 6) Autorizaciones.

La soc. no está comprendida en el Art. 299 L.S.C. Presidente Lucia Elvira Polero. Firmado: Ariel Mauricio Tesolin, Contador, Matrícula Tomo 102 Folio 73 CPPBA.

oct. 22 v. oct. 28

COLÓN Sociedad Anonima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 12 de noviembre de 2024 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Situación económico-financiera: Aportes y contribuciones de los accionistas.

Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com). Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.

El Directorio: Dra. Alicia Pía Paola Vespa, Abogada.

oct. 22 v. oct. 28

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para 12 de noviembre 2024, 13 hs. y 14 hs. en primera y segunda convocatoria, en calle 20 de Septiembre 2135, 8º piso, Mar del Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal
- 3) Elección de 2 directores titulares en reemplazo Dres. Mario Fernández y Ruben Darío Lozzi por 3 ejercicios, y 2 directores suplentes en reemplazo de Dres. Marcelo Tretta y Pablo Zalazar por 3 ejercicios.
- 3) Consideración documentación prevista art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2024 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período.
- 4) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2024.
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 ejercicio.
- 6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (art. 238 L.G.S.) Documentación a su disposición en la sede social (art. 67 de la L.G.S.) Soc. no comp. art. 299 L.G.S. El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

oct. 22 v. oct. 28

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 2024 a las 18 hs. en la sede social para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento de capital
- 2) Reforma del artículo tercero Soc. no comp. art. 299 LGS.
Esc. Soledad Bonanni

oct. 22 v. oct. 28

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550 y por resolución de Directorio del 14/10/2024, convócase los Sres. accionistas de Alfa Logística S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 8/11/2024 a las 15 horas, y en segunda convocatoria el 8/11/2024, a las 16 horas, en la sede social de la calle Suipacha N° 1159, Sarandí, partido de Avellaneda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio. Distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios.
- 5) Consideración de la incidencia del alcance de la sentencia dictada en el proceso del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)" y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, con relación al capital social de la sociedad -artículo 94 inciso quinto de la Ley 19.550.
- 6) Autorización de Venta de Unidades.
- 7) Instrucción al directorio de Convocatoria de asamblea General Extraordinaria de Disolución y Liquidación de la Sociedad -artículos 94 inciso 5, 234 inciso 4 Ley 19.550.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Suipacha N°1159, Sarandí, partido de Avellaneda, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Anibal Mazzarella, DNI 25.227.408, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8/11/2024 a las 9:00 hs. en la sede social, sita en Av. Savio 736 de San Nicolás, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
 - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 30/6/2024.
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración.
 - 4- Tratamiento a dispensar al resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P. Anibal Fissore, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

CONSTRUCTORA MINIMALIST S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Constructora Minimalist S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social Belgrano 4161, piso 1°, Departamento "B", localidad y partido de San Martín, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
 - 2) Designación del nuevo directorio.
- Emiliano Fernandez Marmo, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

LIPOTECH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Lipotech S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 11/11/2024, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Tres

Arroyos 329, Parque Industrial La Cantábrica, localidad de Haedo, pdo. de Morón, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones que justifican el tratamiento fuera de término legal del estado contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 3) Consideración de las Memorias, Balance general y demás documentación establecida por el Art. 234, inciso 1) de la LGS, según ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación de la retribución del Directorio.
- 6) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 7) Consideración de aumento de capital y reforma del Art. 4to. del estatuto social. Se deja constancia de que todos los accionistas que deseen participar en el acto deberán comunicar su asistencia con debida antelación en la sede social de Tres Arroyos 329, Parque Industrial La Cantábrica, localidad de Haedo, partido de Morón, Prov. de Bs. As., en el horario de 09:00 a 16:00 horas. El que suscribe es el Presidente de la sociedad según acta de asamblea del 04/01/2024. Pablo Adrian De Paoli, DNI 18.421.044.

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71214901-5. Se convoca por 5 días a los socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijadas para el día 23/11/2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Blas Parera N° 1980 de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes con mandato por 12 meses.
- 3) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
- 4) Aprobación del Presupuesto Anual.
- 5) Informar a los accionistas sobre la impugnación judicial que pesa sobre la última Asamblea.
- 6) Modificación del Reglamento (Cap. 7 art. 4.3 y art. 4.4).
- 7) Cierre o reapertura de la piscina en temporada estival.
- 8) Autorización a favor de la presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Para lo cual se procederá, en relación a la publicación de edictos y publicidad del acto en un todo acorde con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, con más los instrumentos y acciones que aseguren la presencia a la Asamblea de los accionistas y desarrollar la Asamblea conforme a lo estatuido por la norma mencionada precedentemente. Designado instrumento privado Acta de Directorio del 02/10/2024. Esther Mónica Argañaraz DNI 17.550.396, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

JACQUARD TEXTILE SOUTH AMERICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 16/10/2024 se convoca a los Señores Accionistas de Jacquard Textile South America S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Tomás Guido 2468, Burzaco, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Remoción del Sr. Stefan Heinke al cargo de Presidente y Director Titular, en virtud de lo previsto por el art. 264 de la Ley General de Sociedades.
- 3) Designación de nuevos miembros del Directorio por el término de 2 ejercicios.
- 4) Reforma de los artículos 10 y 11 del Estatuto Social.
- 5) Autorizaciones.

Nota: Se deja constancia que toda la documentación referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para su examen. Soc. no comprendida en el art. 299. Giselle Lagrange, Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

oct. 23 v. oct. 29

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inc. 1°, Ley General de Sociedades, y destino de los resultados, todo referido

al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

4) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio y elección de los mismos por dos ejercicios.

5) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos por dos ejercicios.

6) Retribuciones al Directorio por funciones técnico administrativas (art. 261 L.G.S.)

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de L.G.S. Abel Terenziani, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-51684822-3 - Por resolución del Directorio de fecha 9 de octubre de 2024, Acta N° 861, convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 7 de noviembre de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Aprobación de Instrumento para Cesión de Acciones.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

oct. 23 v. oct. 25

CORPERIN EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 12 de noviembre en 12 N° 3364 de Manuel B. Gonnet, a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1) Ley 19550 al 30/06/2024.

3.- Aprobación gestión del Directorio, fijándose su retribución.

4.- Fijación del número de Directores y elección de los que reemplazarán a los salientes por el término de tres años.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 06/11/2024 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19550. Leandro Norberto Pereyra, Presidente Corperin Emprendimientos S.A.

oct. 24 v. oct. 30

CEMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 21 de noviembre de 2024, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero nro. 44 cerrado el día 30 de junio de 2024.

Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero nro 44 cerrado el 30 de junio de 2024.

Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2024.

Dr. José María Larrechea, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13/11/2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle 41 N° 883 1/2 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Tratamiento y consideración de memoria y balance.

3) Gestión del directorio.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. Jordan Daniel Osvaldo, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados Delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29/11/2024 a las 20:00 hs., en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 72, comprendido entre el 1/9/2023 y el 31/08/2024. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.

3º) Destino de los excedentes y aprobación del 5 % para Reserva Legal, 5 % para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5 % para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 72 al fondo de Capitalización, Art. 44º, Ley 20.337.

4º) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.

5º) Elección de tres (3) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años tres (3) vacantes producidas por terminación de mandato de los señores Carlos Martínez, Atilio J. Nannini y Sergio A. Chimento; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de la señora Florencia M. Valladares y los señores Marcelo M. Casas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Pedro E. Fernández, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.

6º) Proclamación de los electos. José Antonio Rey Pérez - Presidente
Gabriel R. Morales - Prosecretario; José A. Rey Pérez - Presidente.

oct. 24 v. oct. 25

CLUB GENERAL PUEYRREDÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 13 de noviembre de 2024 en Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, a 19 y 20 horas, primera y segunda convocatoria respectivamente, presencial, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar acta.

2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 108º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5) Reforma Estatuto Social, artículo 2º, vigencia de la sociedad.

6) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550. Néstor Montero, Contador Público Nacional.

oct. 25 v. oct. 31

TICEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 11/11/2024, 13 hs., en calle 12 n° 695, Berisso, 2do. llamado 14 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación 2 acc. p/firmar acta.

2) Lectura/aprobación última acta.

3) Elección del nuevo Directorio.

Soc. no comprendida art. 299 L.S.C. Ramón Finamore, Presidente.

oct. 25 v. oct. 31

LEGA, PREGO, FEROS Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 15 de noviembre de 2024, en San Martín N° 1991, Bragado, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 hs. la primera convocatoria y para las 11:00 horas segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2º) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de aprobación de la documentación a la que se

refiere el inciso 1°, artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2023 fuera del término legal.

3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023.

4º) Consideración del resultado del ejercicio. Absorción de Resultados Negativos.

5º) Fijación de los honorarios del Directorio haciendo aplicación, en su caso, del artículo 261, in fine, de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

6º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán realizar la comunicación ordenada por el artículo 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Felipe Iván Lega, Presidente; Teresa H. Molina, Contadora Pública.

oct. 25 v. oct. 31

SOCIEDADES

FRATELLI MACCARIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Valentina Maccario, 27/12/1999, DNI 42.289.481, CUIT/CUIL 27-42289481-6; Justina Maccario, 3/05/2003, DNI 44.859.853, CUIT/CUIL 27-44859853-0; Pedro Maccario, 28/12/2004, DNI 46.420.248, CUIT/CUIL 20-46420248-0. Todos argentinos, solteros, estudiantes y con domicilio en Ruta 226 km 62.5 de Balcarce, Pdo. Balcarce, Bs. As. 2) Esc. Pub. 271 del 15/10/2024. 3) Fratelli Maccario S.A. 4) Ruta 226 km 62.5 de Balcarce, Pdo. Balcarce, Bs. As. 5) I) Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; II) Comerciales: a) la compra-venta de insumos agropecuarios, b) acopio y venta de productos y sub-productos agropecuarios c) Compra-venta de ganado bovino, lanar, equino y porcino. III) Minería: a) realizar la actividad minera en general; b) adquisición, instalación, administración y operación de plantas de fundición y refinación; c) representar y promocionar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a las actividades mineras; d) Comercializar, importar y exportar metales y/o minerales. La sociedad realizara la actividad minera de conformidad al Código de Minería. IV) Constructora: a) Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbana y rural; b) Comercial: Compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y/o transporte de materiales; c) Desarrollo de proyectos de construcción y consultoría; V) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VI) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VII) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VIII) Depósito y guarda de bienes; IX) Mandatos y servicios: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería; X) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos; XI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Pedro Ricardo MACCARIO, 27/06/1966, DNI 17.741.847, CUIT/CUIL 20-17741847-2; y Dtor. Sup.: Laura Cristina Mastrangelo, 22/12/1969, DNI 21.488.837, CUIT/CUIL 27-21488837-3. Ambos argentinos, casados, empresarios y domicilio en Ruta 226 km 62.5 de Balcarce, Pdo. Balcarce, Bs. As. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Pedro Ricardo Maccario. 10) 30/06 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

PEDCAN MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea de accionistas celebrada el 13/09/2024 se designó al Sr. Pedro Raúl Brugnera DNI 12.200.463 como Director Suplente. En reunión de Directorio celebrada el mismo día aceptó el cargo. Contador Gastón Donato Romiglio Legajo 33116/3 CPCEPBA.

DOÑA ANA S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. unánime del 10/09/2024, se designó Director Titular y Presidente a Héctor Alfredo Monjes, DNI 16.975.841, CUIT 20-16975841-9 y Director Suplente a Gonzalo Paci, DNI 39.286.960, CUIT 20-39286960-4 por 3 ejercicios. Aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social. C.P.N. María Alejandra Sobredo, T° 58 F° 59 C.P.C.E.P.B.A.

TIERRA VASCA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Acta de Directorio N° 35 de fecha 26/06/2024, se convoca a Asamblea General Ordinaria Unánime para el 01/07/2024 para considerar la renuncia de la Presidenta del Directorio, Elena Mabel Bragagnolo y la Renovación del Directorio; y 2) Acta de Asamblea General N° 19 de fecha 01/07/2024, por la que se acepta la renuncia de la Presidenta del Directorio, Elena Mabel Bragagnolo; y se renueva el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Germán Luis Zubeldía argentino, DNI 30.553.079, nacido el 01/1/1983, CUIT 20-30553079-5, soltero, comerciante, domiciliado en calle Catamarca N° 431 de la ciudad y pdo. de Carlos Casares, pcia. de Buenos Aires; Director Suplente:

Abel Luis Zubeldía, argentino, DNI M5.052.147, nacido el 01/10/1941, CUIT 20-05052147-9, viudo, comerciante, domiciliado en calle Balcarce N° 222 de la ciudad y pdo. de Carlos Casares, pcia. de Buenos Aires, por el término de 3 ejercicios, o hasta que la asamblea que trate el ejercicio con cierre el 31/07/2026, quienes firmaron en carácter de aceptación de los cargos. Interviniente Autorizado: Germán Luis Zubeldía, DNI 30.553.079. Presidente de "Tierra Vasca S.A." Rafael Fons Martin, Notario.

CONTABLE BENTANCUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambleas N° 3 del Libro N° 1 de Actas de Reunión de Socios, del 5/7/24 se decidió y autorizó por unanimidad el aumento de capital con reforma, quedando el art. pertinente redactado: "Artículo Tercero: El Capital Social es de Pesos Diez Millones, (\$10.000.000) dividido en cien cuotas de Pesos Cien Mil, (\$100.000) de valor nominal cada una de ellas, y cada una con derecho a voto. Adjudicación: Laura Elizabeth Bentancur: 50 cuotas sociales y Diego Sebastian Bentancur 50 cuotas sociales. Ayelen Palacio, Abogada autorizada, TIII F454 CAZC.

UCROPIT S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de 27/12/2023 se resolvió aumentar el capital social en \$99.340, es decir de la suma de \$100.000 a la suma de \$199.340, modificando el artículo cuarto del estatuto social. Firma: Candela Mariño, Abogada Autorizada.

ASOCIACIÓN CIVIL URBANIZACIÓN LA CUESTA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71518951-4. Hace saber por un día que por escritura 29 del 5/9/2024, registro 152 CABA se modificaron los artículos 5 y 10 del estatuto social "Artículo Quinto: Capital Social: El capital social es de ciento doce mil pesos (\$112.000) representado por 126 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor a saber: ciento veinticinco (125) acciones de ochocientos ochenta y ocho pesos (\$ 888) valor nominal cada una y una acción de mil pesos (\$1000) y todas tienen el mismo valor político otorgando derecho a un voto por acción y cuyo derecho de voto se ejercerá, en forma inescindible, con la titularidad dominial de un (1) lote que conforma la urbanización residencial La Cuesta, conforme lo expresa el artículo Sexto de éste estatuto". "Artículo Décimo: Administración y Representación: La Dirección y Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, pudiendo elegir suplentes en igual o menor número que los titulares los que ingresarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescindida de la Sindicatura será obligatorio la designación de por lo menos un Director Suplente. En su primera sesión designarán un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al Primero en caso de ausencia o impedimento. El término de su mandato es de tres ejercicios. Se reunirán al menos una vez por mes y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado a tales efectos. Cada director titular deberá caucionar los eventuales daños que ocasione en el ejercicio de su función. Atento el carácter de asociación civil sin fines de lucro con forma de sociedad anónima los Directores no percibirán remuneración alguna por el ejercicio del cargo". Autorizada para publicar la Escribana Liliana G. Gonzalez Olguin en el texto de la escritura.

NEWEN VAGUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Escritura N° 211 del 18/10/2024, se rectifica el Documento Nacional de Identidad 11.574.771; CUIT/CUIL 20-11574771-2 del socio Patricio Dufaur. Autorizante: Notario Martín Roberto Tótaró. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

NOVAPOWER S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario de publicación edicto N° 50520 año 2024, se aclara que por instrumento del 4/10/2024 ratificado por acta de reunión de socios del 4/10/2024, se resuelve fijar la sede social en la Avenida Albatros numero 44 piso 2º departamento H, de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires. Escribana Susana Gloria Copello, DNI 12.376.206 autorizada en instrumento de modificación del 04/10/2024.

SIXAOLA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 25/9/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Ibañez Ruben Antonio, DNI 12.869.999, CUIT 20-12869999-7, con domicilio en Pío XII n° 822, distrito de San Miguel de Tucumán, departamento de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; y Director Suplente: Morrone Marilyn Giselle, DNI 41.005.477, C.U.I.T. 27-41005477-4, con domicilio en Márquez de Avilés n° 1685, localidad de William C. Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Escrib. Victor María de Pol.

PUDUCHERRY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 25/9/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente: Renuncian a sus cargos el señor presidente Gustavo Ezequiel Godoy y el señor director suplente Gustavo Rene Jimenez. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Romero Fernando, DNI 37.256.087, CUIT 20-37256087-9, domicilio en Gorriti n° 2454, Localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Ibañez Rocio Belen, D.N.I. 42.467.089, C.U.I.T. 27-42467089-3, domicilio en Mza. 4, casa 11 s/n, B° Manantial Sur, Sector C, Distrito de San Miguel de Tucumán, Departamento de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

CARROCERÍAS INTEGRALES DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 7/10/24 2) Designa Gerente: Leandro Emmanuel Labougle DNI 34.071.959 y Gustavo Ariel Labougle DNI 32.303.184 con domicilio especial en Sede Social. M Cortes Stefani Abog. T°19. F°303, C.A.L.Z.

CARDINALEPASTURA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Deby Alejandra Cardinale, 3/7/92, DNI 38129633, Constitución 1121, Tandil; Nicolas Pastura, 18/2/89, DNI 34248292, dlio Uruguay 432, Moreno, ambos martillero y corredor pco., solteros, Bs.As. args; 2 Inst. Pco. 18/9/2024 3 Cardinalepastura S.R.L.; 4 Pasaje Primero de Mayo 1405, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria. Constructora. Fideicomisos. Financiera: Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad; 6 99 años 7 \$600.000 8/9 Gte.: Nicolás Pastura por el término que dure la sociedad, art55°; 10 31/07. Dra. Mercedes Conforti.

WORLD TRAVEL EXPERIENCIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 17 de octubre de 2024, se constituyó World Travel Experiencie S.R.L. 1) Fecha del instrumento de constitución: 17 de octubre de 2024 2) Socios: Laura Viviana Rojas, argentina, comerciante, nacida el 15/06/1980, soltera, DNI 28100799, CUIT 27281007993 domicilio real y especial para el acto calle Bartolomé Mitre N° 545 localidad Burzaco, partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires (CP 1852), y Claudia Tamara Sanguineri, argentina, comerciante, nacida el 11/08/1982, casada en segundas nupcias con Ezequiel Oscar Buceta, DNI 29685385, CUIT 27296853858, domicilio real y especial para el acto calle Vucetich N° 100, Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires (CP 1854) 3) Denominación: World Travel Experiencie S.R.L. 4) Objeto social: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. 5) capital social: pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota 6) sede social: calle Bartolomé Mitre N° 545 localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires (CP 1852) 7) La Administración, Representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con firma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designa gerente a Laura Viviana Rojas, argentina, comerciante, nacida el 15/06/1980, soltera, DNI 28100799, CUIT 27281007993 con domicilio real y especial para el acto en la calle Bartolomé Mitre N° 545 localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires (CP 1852) 8) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo prescripto por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Plazo de duración: 30 años contados a partir de fecha de inscripción en DPPJ 10) Cierre de ejercicio: día 30 de septiembre de cada año. Fernando Marcozzi, Contador Público.

C.I.D.E.S.A. AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 10/06/2024 y su rectificación de fecha 11/06/2024; 1. Se aceptan las renunciaciones de Héctor Atilio Macchi, DNI 16.918.991 a su cargo de Presidente y de María Isabel Rivarola, DNI 21.979.600 a su cargo de Vicepresidente y 2. Se designan miembros del Directorio: Presidente: María Isabel Rivarola, y Director Suplente: Gerónimo Macchi, DNI 45.500.990, ambos con domicilio especial en sede social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Autorizada a publicar por nota del 28/08/2024. Lucía García. Abogada. T° VI F° 92 C.A.T.L.

SORBONA COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - En escrit. del 4/10/2024, A.G.E. del 7/8/2024, Reforma Artículo Tercero: Comerciales: expl. estaciones de servicios, transp. propios o contra., almacén., proces. Y comer. combustible, gas, aceites, accesor., neumáticos, explot. bar, confit., parrilla, pizzería, comidas rápidas, Financiera: prestamos, aporte cap. dinero propio o terceros, acreedor hipotecario, negoc. y adm. créditos, exclusión operac. previstas en la Ley 21.526, Inmobiliaria: compra, venta, permutas, arrendam., administ., loteos, representación, mandatos: represent., fracc., export., import., embarques cereales, semillas, comisiones, consignaciones, mandatos. Notario Ruperto Rubén Ginestet, Reg. Cuarto, Daireaux, prof. interv., autoriz. F° BAA018516618 renglón 19 al 25.

CAR.PER SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Se denominará: CAR.PER Seguridad Integral S.R.L sucursal Provincia de Buenos Aires. Mihnikel Marina Soledad. Representante Legal.

SALUTIS S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Inst. Pub.18/7/08. Adec. Resol. 1904 23/3/22 - Amplia Resol 777. Acta AGO y AGE N°24 16/6/21. Acta AGO N°25 23/7/21. Acta AGE N°27 11/1/22. Rectifica y ratifica Acta AGO N°40 01/08/23 Design. Suplentes Comisión fiscalizadora: Síndicos Suplents Matías Luis De Brun, DNI 31877616, Pablo Alejandro Di Benedetto, DNI 36398804 e Irene Sofía Agadakis, DNI 24564512. Duración cargo 1 ejerc. Comer. Aprobada por Acta AGO N°45 03/05/24. Silvia Beatriz Riedel - Presidente.

BUDA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/05/2024, renuncia Gte.: Cecilia Buda y se designa nvo. Gte. Alfredo Oscar Buda. Se ref. art 2do es por prórroga de la duración de la sociedad por 99 años más desde la inscripción. Dra. Mercedes Conforti.

EXPLORA NATURALEZA SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 174 del 7/10/24 ante Esc. Graciela I. Demartini, Reg. Ads. 115 de Lanús se constituyó la entidad denominada "Explora Naturaleza Sur S.R.L.", dom. Manzana 49 edificio E9, Pº 2, dpto. "C" Loc. Cláypole, pdo. Alte. Brown pcia. Bs. As. Integrantes: Gerardo Luis Torino, arg., 10/8/82, soltero, hijo de Ricardo Luis Torino y Rodelinda Nelida Garcia, DNI 29648031, CUIL 20-29648031-3, informático, dom. en Manzana 49, edificio E9, Pº 2, dpto. C, loc. Cláypole pdo. Alte. Brown; Alex Emanuel Sanchez, arg., 18/1/96, soltero, hijo de Jorge Eduardo Sanchez y Sonia Cristina Andersen, DNI 39402784, CUIL 20-39402784-8, guía de turismo, dom. en Florida 3206, de San Carlos de Bariloche; y Leonardo Ezequiel Delorto, arg., 12/11/89, soltero, hijo de Héctor Pedro Delorto y Vilma Rosa Boglione, DNI 34503898, CUIL 20-34503898-2, guía de turismo, dom. en Mandisovi 18, de San Carlos de Bariloche. Objeto Social: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait". d) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Duración: 99 años. Capital Social: \$1000000 representado por 10000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de cualquier socio gerente en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: Será realizada por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Designación del órgano de administración: Gerente: Gerardo Luis Torino, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca. Contadora, DNI 25314431. Mariana De Luca, Contadora, Tº 313 Fº 209, UNLZ.

MENDOCOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 10/10/2024 se resuelve designar gerentes a Andrea Daniela Lemme, DNI 20.115.081 y Felipe Pasetti, DNI 42.750.290, ambos con domicilio especial en sede social. Se reformaron los artículos quinto y sexto del contrato social. Administración y representación: A cargo de los gerentes en forma conjunta al menos dos de ellos. Se prescinde de sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 10/10/2024. Lucía García, Abogada.

LAND FRUIT S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Acto privado del 28/8/2024. Capital: Pesos Quinientos Mil, \$500.000. Estefania Borzi, Abogada.

KAVACI TRAVLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 10/10/24, se rectifica el nombre del socio Eduardo Maximiliano Migueles, que por un error involuntario de tipeo, se consignó de manera incorrecta en el acta de certificación de firmas F 019354779 del contrato de constitución de fecha 10/07/2024. Dr. Juan Manuel Quarteri, C.P.A.Q. Tº 12 Fº 367.

RÍOS JAVIER BAHÍA BLANCA SERVICIOS DE TRANSPORTES S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 642 del 01/10/24. 2) Denom.: Rios Javier Bahía Blanca Servicios de Transportes S.A., Domic. El Resero 115, loc. y pdo. B. Bca, prov. Bs. As. 3) Javier Hernán Ríos, arg., nac. 23/9/89, DNI 34668288, CUIT 20-34668288-5, solt., transportista, c/domic. Tramonti s/n, loc. Darwin, pdo. Avellaneda, prov. Río Negro; y Johanna Andrea Frias, arg., nac. 9/6/90, DNI 35553953, CUIT 27-35553953-4, ama de casa, c/domic. 17 de Mayo 11, dpto. 1, B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: l) Transporte: a) El transporte de cargas en camiones, camionetas, y cualquier otro vehículo a tracción a motor, mediante la realización de fletes, acarreos, mudanzas, correspondencias, y encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, contratación de flete de terceros, para viajes de corta y larga distancia. Transporte de todo tipo de combustibles líquidos, sólidos o gaseosos, incluyendo metanol, etanol, solvente, tolueno y lubricantes, y cualquier otra sustancia peligrosa que esté habilitada a su comercialización, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales; distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Prestar el servicio de depósito de contenedores, de estibaje y mantenimiento de cargas, de provisión de grúas, apiladoras, autoelevadoras, carretillas,

carrouseles, cintas, cadenas, transportadoras y montacargas, su comercialización, mantenimiento y provisión de repuestos. Prestar servicios de recepción, almacenaje, despacho, transferencia, consolidación, desconsolidación, recolección, distribución y servicios especiales que el movimiento de cargas demande y la prestación de los servicios necesarios para el transporte, la logística, la distribución y la transferencia intermodal de cargas que sean demandados por las mercaderías, los vehículos, las empresas y las personas, tanto para el tránsito nacional como para el internacional. c) Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos, d) Elaborar, construir, armar, equipar, transformar, y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) La locación de servicios mencionados precedentemente dentro del territorio de las zonas francas de la República Argentina. f) La logística de consolidación, almacenaje, distribución, transporte y de todos los servicios de carga antes mencionados. II) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos u obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. V) Servicios: Comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social. VI) Financiera: Financiación con dinero propio o de terceros, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Podrá asimismo otorgar préstamos y/o aportes de capitales e inversiones a particulares o sociedades por acciones y realizar operaciones de crédito en general con o sin garantías personales y/o reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. (Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550). Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 50 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: Un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Javier Hernán Ríos; Dir. Johanna Andrea Frias. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la L.G.S.; 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.

RED INTERLAGOS S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 633 del 10/10/24. 2) Denom.: Red Interlagos S.A., domic. Cuba 44, loc. y pdo. B. Bca, prov. Bs. As. 3) Lucas Manuel Rodríguez, arg., nac. 1/7/82, DNI 29630708, CUIT 20-29630708-5, solt., comerciante, c/domic. Espora 25, B. Bca; y Javier Scuncio Moro, arg., nac. 24/7/95, DNI 39157419, CUIL 20-39157419-8, solt., comerciante, c/domic. La Florida 9680, lote 179, loc. Del Viso, pdo. Pilar. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Comercial: Compraventa y/o representación al por mayor y menor, importación, exportación, consignación, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución en todas sus formas, incluso franquicias de productos comestibles y bebidas. Productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; vinos, bebidas espirituosas, bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidras, bebidas no alcohólicas, bebidas energizantes, bebidas con suplementos, aguas, sodas, néctar, isotónicas, bebidas deportivas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos concentrados, gaseosas, jugos, azúcar, café, té, yerba mate y otras infusiones. Elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas de cerveza artesanal y/o industrial y demás bebidas con y sin alcohol. Explotación y registración de marcas comerciales. Industrialización de envases, subproductos y materias primas. B) Transporte: De carga de mercaderías nacionales e internacionales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas, su distribución, logística, almacenamiento, depósito y embalaje en vehículos propios o de terceros. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Compra, venta, alquiler de vehículos nuevos y usados como así también de repuestos y todo tipo de accesorios para automotores. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y comercialización en todas las formas creadas o a crearse, de inmuebles urbanos y rurales; operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento, loteo, parcelamiento, urbanizaciones y subdivisión de inmuebles, por todas las formas admitidas por las leyes locales de suelo del lugar de radicación de los inmuebles, emprendimientos comerciales inmobiliarios bajo nuevas formas de dominio tales como clubes de campo, countries, clubes de chacras, barrios cerrados, multipropiedad y sistemas de tiempo compartido, cementerios privados, comercialización por leasing, y en general explotación comercial de inmuebles en todas sus formas, administración de propiedades privadas o de terceros. D) Marketing: Agencia de publicidad, promoción y marketing, comercialización de productos, comercio por menor no clasificado; servicios de publicidad, servicios profesionales técnicos no clasificado. Asesoría y diseño de imagen profesional, identidad corporativa, estilo, etiqueta, comunicación corporativa verbal y no verbal, abarcando las distintas áreas que forman una imagen integral. Solución de problemáticas en el campo de la industria, el comercio y todas las actividades culturales, comunicación audiovisual, artes gráficas, publicidad, mercadeo o gestión de productos, mediante el proceso de diseño. Prestación, importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia, diseño de imagen, producción de audiovisuales, impresión digital y otros medios. Desarrollo de nuevos productos, así como la elaboración, comercialización y en su caso exportación de diversos productos de manufactura propia. E) Software: Comercialización de software en todas sus formas y programas informáticos; producir, desarrollar, importar, exportar, comprar, vender y comercializar en el país o en el extranjero toda clase de productos y/o suministros; diseño de software y programas, procesamiento de datos, diseño y automatización de procesos, sistemas y modelos de gestión empresariales. F) Metalúrgica: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminio, bronce, galvanizado de metales, mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. Fundición de metales maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación, forja y laminación; trefilación y rectificación. Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos,

electromecánicos y de electrónica. Fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, motores y repuestos de la industria metalúrgica. G) Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación e importación de los productos y mercaderías relacionados con el objeto social. H) Importación y exportación: La sociedad realizará la importación y exportación de todos los productos y mercaderías que conforman el objeto social. En cumplimiento con su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 50 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: Un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Lucas Manuel Rodríguez; Dir. Suplente: Javier Scuncio Moro. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la L.G.S.; 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.

ARMO M&H S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatoria por Inst. Púb. Esc. 136 del 11/10/2024, Reg 17 Pdo. de Tres Arroyos. Estatuto artículo 13 y 16, Reunión de Socios y/o Directorio: Sus reuniones no podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales. Esc. Valeria Marcela Uria, Reg. 17 Ts. As.

ENTRE CASA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Dalla Corte Siro Sebastian, argentino, nacido el 25 de abril de 1977, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ituzaingó 87, de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, y documento de identidad, DNI 25.597.282, CUIT 20-25597282-1; Lopez Patricia Elizabeth, nacida el 24 de marzo de 1984, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Colombia N° 438, de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, y documento de identidad, DNI 30.796.598, CUIT 23-30796598-4; 2) Inst. Privado 03/09/2024; 3) Entre Casa Salud S.R.L.; 4) Chile 162 planta baja, Junín, Bs. As.; 5) Objeto: La comercialización y/o distribución de equipos, maquinarias e insumos relacionados con la salud humana. Servicios de ambulancias, traslados ambulatorios y de emergencia de pacientes, maquinarias y profesionales de la salud humana. Asistencia de enfermería en gabinete, domicilios, y en todos los establecimientos relacionados con la salud humana. Explotación, gerenciamiento y administración de geriátricos. Asesoramiento gerenciamiento y administración de desregulación de obras sociales para cobertura de la salud humana. 6) 50 años. 7) \$100.000; 8)9) La administración social a cargo Dalla Corte Siro Sebastian y Lopez Patricia Elizabeth, la fiscalización según art. 55 L.S.C.; 10) 30/06; 11) Fernando Adrián Stancado, Contador Público, CUIT 20214443873, Tomo 107, Folio 7, Legajo 27479/8 C.P.C.E.P.B.A.

FIDUCIA URBANA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 15/8/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente: renuncia al cargo Santiago Raul Vitali. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Federico Saravi O'keefe, DNI 33.677.499, CUIT 20-33677499-4, domicilio en calle 43 n° 468, piso 2, departamento A, localidad y partido de La Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Javier Alejandro Escobar, DNI 26.818.777, CUIT 20-26818777-5, domiciliado en Lavalle n° 148, localidad Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires; y Director Suplente: María Antonia Maneiro, DNI 93.564.593, CUIT 27-93564593-5, dom Bombero Sánchez n° 13, localidad y partido Quilmes, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

INMUEBLES PLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Asamblea 11/09/2024 se informa la cesación de autoridades Presidente: Flavio Cristian Chiari y Director Suplente: Leonardo Orlando Scaturice por finalización de mandato. Se elige Presidente Flavio Cristian Chiari y Director Suplente Claudia Aurora Rosas, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social 25 de mayo número 58, localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Maricel Paula Marcos, Abogada. T° 136 F° 894 C.P.A.C.F.

LOS CAPALBO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Escritura del 18/10/24. 2) Socios: Adrián Marcelo Capalbo, nacido el 21/06/1966, divorciado, DNI 17.826.138, CUIT 20-17826138-0, domiciliado en Independencia 5069, piso 7°, departamento "E", Va. Ballester, pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As.; y Joaquín Capalbo, nacido el 11/08/1999, soltero, DNI 42.099.124, CUIL 20-42099124-0, domiciliado en Angel Vicente Peñaloza 1964, Boulogne, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.; ambos argentinos y comerciantes. 3) Los Capalbo S.R.L. 4) Objeto social: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización al por mayor y/o al por menor de alimentos de todo tipo, frutas, verduras, postres, helados, productos derivados de harinas, productos alimenticios preparados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. 5) Capital social: \$6.000.000 dividido en 6.000.000 cuotas de \$1 valor nominal c/u. Socio Adrián Marcelo Capalbo suscribe 4.500.000 cuotas equivalentes a \$4.500.000; y socio Joaquín Capalbo suscribe 1.500.000 cuotas equivalentes a \$1.500.000. 6) Sede social: Calle 31 número 9586, de la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuarán en forma individual e indistinta, durarán en sus cargos por término de duración de la sociedad. Gerentes: Adrián Marcelo Capalbo y a Joaquín Capalbo. 8) Fiscalización por los socios. 9) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. 10) Cierre de

ejercicio: 31/12 de c/año. Martín Bouza, Escribano.

CONSTRUCTORA PEVELLA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Perez, Mirta Susana, 77 años, viuda, arg., jubilada, Marcos Sastre 2365, Chascomús, pdo. de Chascomús, pcia. Bs. As., DNI 5704202, CUIT 27057042023; Novella, Giuliana, 20 años, soltera, arg., comerciante, Marcos Sastre 2365, Chascomús, pdo. de Chascomús, pcia. Bs. As., DNI 45784109, CUIT 23457841094. 2) Constitución: Instrumento Privado 10/09/2024; 3) Denominación: Constructora Pevella S.R.L. 4) Domicilio: Libres del Sur 1310, Chascomús, pdo Chascomús, Bs. As.; 5) Objeto: A) Comercial: Compraventa de artículos de ferretería, sanitarios muebles y art. Hogar B) Constructora: Construcción y compraventa de inmuebles, C) Servicios: 1. estudio y dirección de obras, asesoramiento reparación de productos que se comercializan, 2. Transporte de cargas. D) Financiera: Aportes sociales con préstamos hipotecarios, créditos en general, otorgar avales y garantías, no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$8.000.000 en 8.000 cuotas de \$1000 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Novella Giuliana, duración: Término sociedad. 9) La Administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la ley 19550. 11) Fecha de cierre 31/08. Cdor. Público Jorge Rossi.

TUCHI TU S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede social: Establecer la sede social en calle Felipe Amoedo 1699, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. Contadora Pública Dra. Alba Carina Fuentes.

FML DA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Da Costa, Lucia, DNI 35.942.877, 32 años, soltera, arg, empleada, dom Av. España 456, Gral. Rodríguez (B); Da Costa, Fátima, DNI 38.839.129, 29 años, soltera, arg., empleada, dom Av. España 456, Gral. Rodríguez (B) y Da Costa, Milagros, DNI 40.221.660, 27 años, soltera, arg., empleada, dom. Av. España 456, Gral. Rodríguez (B), todas hijas de Da Costa, Fernando Sergio y Aguirre, Graciela Beatriz; 2) 18/09/2024; 3) FML Da Costa S.R.L.; 4) Rivadavia 460, Local 4, localidad y partido de Gral. Rodríguez, Bs. As.; 5) a) Producción y comercialización de productos regionales y vitivinícolas: Compra, venta, permuta, alquiler, representación comercial, servicio de comercialización, promoción y venta; leasing, franquicia, fabricación, importación y exportación, consignación, distribución, transporte, reciclado, industrialización y mantenimiento, de materias primas y productos terminados de alimentos, bebidas con y sin alcohol de marcas propias y/o de terceros. Explotación de viñedos y bodegas, procesamiento y fraccionamiento a granel o envasado en establecimientos propios o de terceros, mandatos, comisiones, consignaciones, estudios, proyectos, brokerage e investigación, asistencia técnica relacionada. b) Compra, venta, permuta, alquiler permanente y temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas y/o con fines turísticos. 6) 99 años; 7) 300.000; 8) Gerente: Da Costa, Fátima; 9) Fiscalización: será realizada por los socios, art. 55 de la Ley Gral. de Sociedades; 10) 31/12. Araceli Cordone, Abogada.

B & D SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - Acta 7/10/24. Se resolvió apertura sucursal, calle Carlos Casares 4349 esq. Virgilio 1615, loc. Laferrere, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Se designó representante legal y jefe de seguridad José Ramon Batallan, DNI 16.887.338. José Ramon Batallan, Presidente.

CERTIFICACIONES SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pública N° 90 Acta rectificatoria del 1/08/2024. 2) Se modifica el art. noveno: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Cuando la sociedad prescinda de la sindicatura, la Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Cuando el órgano administrador sea plural, los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Directorio: Presidente: Daniel Horacio Vercelli; Directores Titulares: Héctor German Vercelli, y Lorena Silvana Vercelli, Director Suplente: Guadalupe Vercelli. Daniel Horacio Vercelli, Presidente.

DE LAS RETAMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: María Mercedes Solís, argentina, DNI 31.727.135, CUIT 27-31727135-8, de estado civil soltera, hija de Hugo Alberto Solís y de Marta Elena Knauerhase, nacida el 30 de junio de 1985, con domicilio en José María Gutiérrez 2764, primer piso "A" de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina de profesión comerciante; Carlos Manuel Balseiro, argentino, DNI 29.280.478, estado civil soltero, hijo de Carlos Antonio Balseiro y de Graciela Lucía Casado, nacido el 5 de mayo de 1982, con domicilio en calle De Los Cipreses Norte 555, Barrio Villa Campanario del Departamento de Bariloche, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, 2) Fecha del instrumento: del 27/09/2024. 3) Denominación: De Las Retamas S.R.L. 4) Domicilio: French 111 1° P. ofic. 7 Ezeiza, pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto: a) Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; b) Servicios de "lunch" y "catering" para banquetes y eventos; c) Restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; d) Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; e) Servicios de

catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; f) Elaboración de pastas, amasado y todo lo complementario con las mismas; g) Distribución y colocación de los productos en el mercado nacional e internacional; h) realización de talleres gastronómicos en locales propios o de terceros. i) Elaboración, distribución y comercialización de conservas de vegetales, hortalizas, productos cárnicos y sus derivados; j) Suscribir contratos de representación comercial e industrial. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Asimismo, para desarrollar el objeto puede adquirir o vender inmuebles y alquilar o subalquilar. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: Pesos Cien Mil Pesos, (\$100.000,00) divididos en 10.000 cuotas de Pesos Diez, (\$10.-) de valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscriben María Mercedes Solís 5.000 acciones y Carlos Manuel Balseiro 5.000 acciones. 8) Órganos de administración: Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente Gerente: María Mercedes Solís. Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Domicilio especial: María Mercedes Solís y Carlos Manuel Balseiro constituyen domicilio especial en french 111 primer piso departamento 7 de la ciudad y partido Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Autorizado: Hugo Alberto Solís, Abogado.

TRANSPORTE GARGIULO PONTICORVO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 19/9/24 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Ornela Gargiullo y se designa gerente a Rafael Gargiullo por todo el término de duración de la sociedad dom. esp. Pedro Whelam 631 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. Marcelo Rey, C.P.

MÉDICOS DE BERISSO S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 inc.b L.G.S. 19550. Por A.G.O. Unánime del 04/10/2024, Gisel Paola Quintana, DNI 26.573.718, renuncia a su cargo de Presidente, designándose Presidente: Claudio Daniel Caro, DNI 17.102.546, que fija domicilio especial en calle Esquel número 1475, piso 2, depto. "D" cdad. de Ezeleta, pdo. Quilmes. Not. Alejandra Nélica Aramburu de Tenti.

ECOSKATE S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 653 del 17/10/24.- 2) Denom: Ecoskate S.A., Domic. 12 de Octubre 144, loc. Darregueira, pdo. Puan, prov. Bs. As. 3) Cirila Valmaggia, arg., nac. 3/12/69, DNI 21114649, CUIT 23-21114649-4, Ing. Agrónoma, divorc., c/domic. Rivadavia 175, loc. Darregueira, pdo. Puan, prov. Bs. As.; Ana Valmaggia, arg., nac. 1/2/76, DNI 25146755, CUIT 27-25146755-8, solt., empresaria, c/domic. 12 de Octubre 144, loc. Darregueira, pdo. Puan, prov. Bs. As.; y 3) Daniel Virgilio Minor, arg., nac. 8/1/81, DNI 28522660, CUIT 20-28522660-1, divorc., carpintero, c/domic. Libertad 262, loc. Darregueira, pdo. Puan, prov. Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Servicios gastronómicos: a) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, dedicados al rubro gastronómico, ya sea en forma permanente o temporaria, tales como restaurante, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, pub, chopería; inclusive en la modalidad ambulante, carritos o food-trucks; b) Venta de toda clase de productos alimenticios elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol; c) Servicios de Catering; de prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. B) Kiosco: Mediante la instalación de kioscos para la compra, venta, distribución, consignación, representación de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, y todo lo relacionado con la línea de cosmética, venta de tabaco y artículos para el fumador. C) Recreativa: Explotación de todo tipo de salones y predios para eventos, recreación, entretenimiento, esparcimiento y ocio, y espectáculos; D) desarrollo, diseño, fabricación e instalación de ambientes de condición atmosférica artificialmente controlado y/o modificada, con fines deportivos o recreativos como pistas de hielo, de esquí, vivero y todo otro ambiente que requiera condiciones terminas y atmosféricas constantes. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 50 años; 6) Capital: \$30.000.000; 7) Admin.: Un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Cirila Valmaggia; Dir. Suplente: Daniel Virgilio Minor. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la L.G.S.; 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Notario Francisco Matías Stickar, Titular Registro N° 16 de B. Bca.

TRES LLAVES DE PELLEGRINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 30/9/24. Cóny. Rubén Horacio Chaves, prod. agrop, 4/11/49, DNI 7650515; Luisa Elvira Lizzo, a. de casa, 4/5/58, DNI 12723775; Sebastián Horacio Chavez, solt., prod. agrop, 5/9/96, DNI 38633298, todos dom. Simón Bolívar 452 ciu. y pdo Pellegrini; Mariana Micaela Chaves, solt, arquit., 24/10/89, DNI 34762821, 9 de Julio 442 ciu. y pdo. Pellegrini, todos arg. "Tres Llaves de Pellegrini S.R.L." Simón Bolívar 452 ciu. y pdo. Pellegrini, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: A) Explot. de campos, p/producto. cerealista, frutic., floricult., horticult., cult. de la tierra; explot. ganad., tambos, chacras, criaderos, semilleros, granjas, quintas. Forest. y reforest. Tala de montes. Administ. establec. agropec., contrat. de trab. rur. B) Comercilaiz. de bs. de la activ. agrop., los proven. de su industrializ. y/o conserv. de mat. primas, marcas nacion. y/o import., pat. de invenc.; prod., mercad. nacion. y extranj. relac. con semillas, cereales, oleag., forrajes, alim. balanc.; vta de agroquím., herram. p/el agro. Explot. de quintas de verd. y frutas. Consign. de frutas y verd. en merc. de abasto, transp. de carga de todo ello, sea mercad.de produc. prop. o ajena. C) Produc., industrializ., elab. y transform. de mat. primas,

prod.elab. o semielab. y/o manufact. relacionados. D) Serv. agropec., sembrar y recolectar cosechas, operar con semillas, cereales y oleag., fumigac. y aplic. de fertiliz. en forma terrestre y/o aérea. Asesoram. profesional s/explot. agropec. E) Financ., (ex. op. L. Ent. Finan). Cap.: \$5.000.000. Adm. Gtes Rubén H. Chaves y Luisa E. Rizzo, indist.e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie.28/2. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

ROJAS GESTIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta Reunión de Socios de fecha 04/09/2024, se resuelve reformular el artículo 2º del Contrato Social, prorrogando el plazo de duración de la sociedad por 50 años desde su inscripción inicial. Hernán Diego Di Camillo, Escribano Público Nacional.

ROSARIO DIFUSIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 3/7/2024 se designa Nvo. Directorio: Direc. Tit. Pte.: Gustavo Adrián Giuntini, Direc Tit.-Vice: Ruben Dario Montes, y Direc. Supl.: Ramiro Mauro Cozzani. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

GRUPO ALEJO TRACTORES E IMPLEMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato Social del 27/9/2024, se constituyó Grupo Alejo Tractores e Implementos S.R.L. 1) Socios: Edinaldo Alejo Espindola, arg, nac 18/1/1968, DNI 20.034.031, CUIT: 20-20034031-1, casado en 1º nup. con Marta Beatriz Salinas, comerciante, dom. Las Orquídeas 275 de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As., y Bernardo Espindola, arg., nac. 12/11/2001, DNI 43.851.472, CUIL: 20-43851472-5, soltero, hijo de Edinaldo Alejo Espindola y Marta Beatriz Salinas, empresario, dom. Las Orquídeas 275 de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As. 2) Dom. social: Las Orquídeas 275 de Lincoln, pdo. de Lincoln, pcia. de Bs. As. 3) Objeto: realizar por cuenta propia, de 3º o asociada a 3º, en cualquier parte de la República y/o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdes, confección de fardos y rollos. Comercialización de maquinaria agrícola y afines: Mediante la comercialización, fabricación, compraventa, consignación, representación, importación, exportación y/o distribución de cosechadoras, segadoras, tractores, acoplados rurales, carrocerías metálicas para uso rural, vehículos de tracción mecánica, maquinas, implementos y accesorios de aplicación en actividades agropecuarias; sus partes, repuestos y accesorios, incluyendo el servicios mecanizado y servicios técnico de reparación y mantenimiento de dichos elementos. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados derivados de la actividad agrícola - ganadera. Transporte: El transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, valores, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 4) Duración: 99 años desde inscripción registral. 5) Capital Social: \$800.000 (800 acciones de \$1000 c/u). 6) Administración: Gerente, Bernardo Espindola. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. 7) Rep. Legal: Gerente: Bernardo Espindola. 8) Cierre ejercicio: 31/12. Abog. M. Cecilia Monti.

DUMBRAVA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 25/9/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente: Renuncian a sus cargos el señor presidente Jesus Armando Gonzalez Marin y el señor director suplente Axel Brian Muntaner. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Ibañez Patricio Gerardo, DNI 29.878.226, CUIT 27-29878226-5, con domicilio en Pío XII N° 822, distrito de San Miguel de Tucumán, Departamento de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; y Director Suplente: Gonzalez Valeria Luciana, DNI 41.649.038, CUIT 23-41649038-4, con domicilio en Pje. Pingler N° 1128, Distrito de San Miguel de Tucumán, departamento de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib., Víctor María de Pol.

FIDUCIARIA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 14/8/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Federico Saravi O'Keefe, DNI 33.677.499, CUIT 20-33677499-4, domiciliado en calle 43 N° 468, departamento A, localidad y partido de La Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Javier Alejandro Escobar, DNI 26.818.777, CUIT 20-26818777-5, domiciliado en Lavalle N° 148, localidad Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires; y Director Suplente: María Antonia Maneiro, DNI 93.564.593, CUIT 27-93564593-5, dom. Bombero Sánchez N° 13, localidad y partido Quilmes, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Firmado: Escrib., María Eugenia de Pol.

PROYECTOS FIDUCIARIOS VISARA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 14/8/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Federico Saravi O'Keefe, DNI 33.677.499, CUIT 20-33677499-4, domiciliado en calle 43 N° 468, piso 2, Departamento A, localidad y partido de La Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Javier Alejandro Escobar, DNI 26.818.777, CUIT 20-26818777-5, domiciliado en Lavalle N° 148, localidad Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires; y Director Suplente: María Antonia Maneiro, DNI 93.564.593, CUIT 27-93564593-5, dom Bombero Sanchez N° 13, localidad y partido Quilmes, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Firmado: Escrib. María Eugenia de Pol.

SERVICIOS FIDUCIARIOS DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 14/8/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Federico Saravi O'Keefe, DNI 33.677.499, CUIT 20-33677499-4, domiciliado en calle 43 n° 468, piso 2, departamento A, localidad y partido de La Plata, Buenos Aires; Vicepresidente: Javier Alejandro Escobar, DNI 26.818.777, CUIT 20-26818777-5, domiciliado en Lavalle n° 148, localidad Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires; y Director Suplente: María Antonia Maneiro, DNI 93.564.593, CUIT 27-93564593-5, dom Bombero Sánchez n° 13, localidad y partido Quilmes, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Firmado: Escrib. María Eugenia de Pol.

TRANSPORTE NUEVO AIRE (T.N.A.) S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de socios 24/9/24 2) Renuncia Gerente: Leandro Emmanuel Labougle. 3) Ref. I Artículo Segundo: Segundo: Realizar transporte terrestre y aéreo de carga; la distribución y transporte de mercaderías, mediante viajes de corta, media y larga distancia. Inmobiliaria: adquisición, administración y explotación de bienes inmuebles. Lavadero de Autos, lubricación, engrase y plastificados. La compraventa de repuestos para automotores. Turismo: Desarrolla la actividad de intermediar en la reserva o locación de servicios turísticos. La recepción y asistencia a turistas. La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguro, que cubran los riesgos de los servicios contratados. Mario Cortes Stefani Abogado. T°19 F° 303 CALZ.

CREACIONES NICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura Pública N° 266 del 18/4/2024. 1º) Socios: Fabián Jorge Fuentes, argentino, empresario, nacido el 28/7/1974, divorciado de sus primeras nupcias de Natalia Karina Demarco, DNI N° 23.944.926, CUIT N° 20-23944926-4 y Lucía Susana Vazquez, argentina, empresaria, nacida el 10/11/1950, casada en primeras nupcias con José Manuel Fuentes, DNI N° 10.130.861, CUIT N° 27-10130861-3, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en San Juan 88, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires; 2º) Denominación: Creaciones Nico S.R.L.; 4º) Sede: San Juan 88, localidad y partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; 5º) Objeto: La sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, confección, comercialización, distribución, de productos textiles, al por mayor y menor; materias primas, insumos y derivados relacionados con la actividad textil.; 6º) Capital: AR\$ 100.000 dividido en 10.000 cuotas iguales de AR \$10; 7º) Plazo: 30 años desde su inscripción registral; 8º) Gerencia: Uno o más socios gerentes, por tiempo indeterminado, quienes podrán actuar en forma individual o indistinta; 9º) Composición: (a) Socios Gerentes: Fabián Jorge Fuentes y Lucía Susana Vazquez, Domicilio especial: San Juan 88, ciudad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires; 10º) Administración y Representación legal: uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta; y 11º) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Autorizado según Escritura Pública N° 266 del 18/4/2024. Roberto Juan Robiglio, CASI, T: 22 F: 391.

AGROPECUARIA DON EULOGIO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 5/7/21 se nombra directorio x 3 Ej. Dir. Tit. y Pte. Girotti Ruben Dario DNI 28562331 y Dir. Sup. Lozano María Josefina DNI 33642492. Acc. Josefina Lozano, Accionista.

NEUMÁTICOS DALTON 24 S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 122 del 3/10/24) Gaston Ariel Gadea, DNI 28.806.058, CUIT 20-28806058-5, comerciante, nacido el 16/5/1981, con domicilio en Avenida San Martín N° 70, soltero, y b) Mario Anselmo Benz, DNI 12.718.372, CUIT 20-12718372-5, comerciante, nacido el 11/3/1959, con domicilio en la calle Irigoyen N°645, casado todos argentinos, comerciantes de la localidad de Capitán Sarmiento, partido de Capitán Sarmiento, de la provincia de Buenos Aires. Constituyeron "Neumáticos Dalton 24 S.R.L." domicilio social en San Martín N° 70 de la ciudad de Capitán Sarmiento, partido de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. Objeto a) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y por mayor, colocación y reparación de neumáticos, cámaras y demás elementos correspondientes al rodamiento de vehículos de cualquier tipo y denominación. b) Transporte: De transporte de cargas, mercaderías afines fletes, acarreo, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; c) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; d) Servicios: Todos aquellos servicios que puedan brindarse para procurar la atención integral de los usuarios de automotores, incluida la instalación de lavaderos, mini mercados y similares. e) Asesoramiento: Dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país; f) Financieras: Quedan excluidas todas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público 6) 99 años.7) \$1.000.000,00 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo un gerente por todo el término de duración de la sociedad gerente: Gaston Gadea, fijando domicilio especial San Martín N° 70 de la ciudad de Capitán Sarmiento, partido de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, Fisc. art. 55 y 284, Ley 19550. 9) Representación Gerente.10) Cierre Ejercicio 31 de diciembre. Profesional Interviniente, Cr. Sebastian Samartino.

L.E.D.A.P. S.R.L.

POR 1 DÍA - por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/10/2023, por renuncia de Carlos Alberto Suqueli al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Pablo Leonardo Cassella, CUIT: 20-23240806-6, domic. Echeverría N° 1751, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

CASARES MAR Y ROCK S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lucini Pablo, arg., 25/6/1974, divorciado, contador público nacional, DNI 23.807.462, Autopista Panamericana km 46 s/n b Barrio Farm Club de Pilar lote d5, Pilar; Parato Rodolfo Domingo, arg., 19/8/1991, soltero, abogado, DNI 36.217.828, Mitre 2641 Mar del Plata; 2) 21/10/2024; 3) Casares Mar y Rock S.A.; 4) Mitre 2629 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Explotación de complejos gastronómicos. Explotación de servicios: 1) prestación de servicios de asesoramiento y consultor industrial, comercial, forestal; 2) Organización de Marketing y predios feriales. 3) Negocio de creación, difusión y comercialización de publicidad. 4) Prestación de servicios de investigación de mercados. Actividades turísticas: 1) Reserva, compra y venta de pasajes. 2) Organización, promoción y realización de viajes. 3) Organización de ferias y congresos. 4) Reserva de hoteles. Hotelería: Construcción, explotación, locación, administración de centros recreativos y/o turísticos, hoteles. Financiero: La concesión de créditos, avales y financiaciones a terceros, No realizara las de la Ley 21526. Exportación e importación: La imp. y exp. de bienes, mercaderías, y servicios. Mandataria de inversiones: realización de operación de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias en títulos, acciones. Inmobiliario y de la industria de la construcción: adquisición, administración, enajenación, fraccionamiento, loteo, explotación de inmuebles; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Parato Rodolfo Domingo, Suplente: Luis Agustin Bellochio; 1 a 7 titulares y sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

LA PLATA SISTEMAS DIGITALES S.A.

POR 1 DÍA - Directorio (Art.60, Ley 19.550) A.G.E. del 20-06-22 con distribución de cargos. Presidente y director Titular: Hugo Orlando Colunga (C.U.I.T. 20-30227880-7); Director Suplente: Marcelo Sergio Marsicano (C.U.I.T. 20-17375702-7). Sociedad no incluida en art. 299 L.S.C. Hugo Orlando Colunga, Presidente.

LN CAMPOS Y ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria del 27/09/2024 se eligieron las autoridades y por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos quedando designados: Presidente: Nicolas Barcas, casado, DNI 22.894.369, comerciante, CUIT 20-22894369-0, nacido el 01/02/1973, domicilio en Ruta 7 km 100 San A. de Giles (Bs As). Director Suplente: German Carlos Llaca, casado, comerciante, DNI.17.485.892, CUIT 20-17485892-7, nacido el 02/10/1965, domicilio Av Roldan 1067 Banfield (Bs As) ambos arg, protocolizado en Acta notarial n° 300 del 19/10/24 Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA). Fdo. Esc. Jesica Daiana Gayoso.

MOTOS MÉDANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE (14/10/24) Reforman art.1° de estatuto debido al cambio de sede a 59 n°3734 ciu.y pdo Necochea, Bs.As. Esc.Araceli Lucia Bicain. Reg.1.

MATEU SPORTS S.A.

POR 1 DÍA - En edictos del 18/7/24 y 17/9/24 debe leerse Mateu Sports S.A. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

D KAMPO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Extraordinaria, n° 37, Chivilcoy, 06.09.2024, sede social, Ruta Nac. n° 5, Km 158,400, Chivilcoy, "D Kambo S.A.".- Modificación Estatuto, comparece: Juan Manuel Agostinelli, manifestando presencia del 100 % Capital Social, unánime, Orden del Día: 2º) Modificación art, 13, Estatuto, cambiar fecha cierre ejercicio social, para el 31.10, cada año; Art. 13º) Ejercicio social cierra 31-10 de cada año, deberán confeccionarse estado con-tables, conforme disposiciones legales vigentes.- aprobado por unanimidad.- Autorización : Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar trámites inscripción ante DPPJ.- Autorización: Escribano Eduardo Gabriel Rubbo, Registro 8.

EL EQUIPO DE CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se informa que mediante instrumento complementario de fecha 21 de octubre de 2024 se modifica 1) La fecha de constitución cuya redacción es: En la localidad y partido de Lomas de Zamora a los 19 días del mes de setiembre de 2024. 2) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Abogada, Laura Andrea Sánchez T°25 F°280 CALZ.

BLOSSOM FLEUR S.R.L.

POR 1 DÍA - María Jimena Grossi, arg., nac. 31/3/1985, DNI 31.476.450, CUIT N° 27-31476450-7, Diseñadora Industrial, casada, domic. Formosa 3376, MdP y Javier Matías Lujan, arg., nac. 4/10/1984, DNI 30.686.039, CUIT N° 23-30686039-9, licenciado en psicología, casado, domic. Formosa 3376, MdP. Esc. Pública 18/10/2024. Blossom Fleur S.R.L. Domic. Formosa 3376, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o

mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria. C) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias. F) Franquicias: Contratar franquicias dentro de las áreas de la indumentaria y la publicidad, ya sea como franquiciante o franquiciado. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$10.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: María Jimena Grossi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N., Ignacio Pereda.

JPL DEIL VEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 7/8/24 aprobó por unanimidad del 100 % del capital social cambio domicilio social a Av Madariaga 59, ciudad y partido Merlo, Pcia de Bs. As. y reforma art 1° del estatuto social. Fdo. Verónica C Martínez, T° XV F° 112 C.A.M. Abogada. Autorizada.

DISTRIL PUNTO LIDER S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 1042 del 21/10/24. Víctor Eduardo Maidana, 21/9/67, DNI 18.607.202, Agustín Alcaín 6.085, Granja de Funes, Córdoba Capital, pcia. de Córdoba; Víctor Alejandro Stinfale, 30/12/63, DNI 16.870.933, Rosales 658, Ramos Mejía, La Matanza, argentinos, solteros, comerciantes; Distri Punto Lider S.A.; 99 años; Sede: Chacabuco 674, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Comercial: Compra venta, distribución, elaboración, de prod. comestibles, golosinas, bebidas, chacinados y embutidos, panificados, pastas frescas y secas, prod. lácteos, mermeladas, cafés, tes, yerba mate, prod. tabacaleros, relacionados con las activ. de restaurante, rotisería, bar, confitería, sus materiales, útiles, accesorios y utensilios. Mandataria y representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Importación y exportación de bienes de consumo y capital, y de aquellos arts. y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Constructora e inmobiliaria: Ejecución de proyectos, dirección, adm. y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Presidente: Víctor Eduardo Maidana; Dir. Suplente: Víctor Alejandro Stinfale; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/7. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEBA.

OUTER HAVEN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/11/23 se aumenta el capital y se modifica el art. 4 del estatuto: Capital: \$30665.000. Armando Barbieri.

DITRICHWAM S.A.

POR 1 DÍA - 1. Melisa Rocio Cuesta Bonfanti 28/5/84 DNI 31013243 soltera Primera Junta 5776 Billingham San Martín y María Alejandra Felices 13/7/67 DNI 18335409 divorciada Salguero 2154 P5° 5 loc/part San Martín ambos arg. cte 2. 27/9/24 3. Ditrichwam S.A 4. Primera Junta 5776 Billingham San Martín 5. Comercialización equipos electrónicos industria alimentaria metalúrgico transporte cargas grales. Financiera operaciones crédito (Excluye Act Ley 21526) constructora obras de tipo 6. 99 años desd/Insc 7. \$30000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc Fisc art. 55° Pte. María A. Felices Dir. Sup. Melisa R. Cuesta Bonfanti 10. 31/7 Contador Público, Juan Fuse T°124 F°30 CPCEBA.

SUR-IC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 16/10/2024 se reforma el artículo tercero del contrato social así: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) diagnóstico por imágenes, radiología, radiología a domicilio; tomografía computada, ecografía, densitometría ósea, resonancia magnética nuclear, mamografía, cualquier otra de mediana o alta complejidad; imaginología deportiva; b) medicina laboral; c) promoción y/u organización de eventos, cursos y/o capacitación relacionadas con la salud humana, d) la compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de máquinas; dispositivos, instrumentos, insumos, aparatos y sus repuestos para la medicina, de productos médicos y paramédicos; la compra, venta, consignación de aparatos referidos a análisis químicos, fórmulas y equipos de diagnóstico; e) la investigación médica, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, la enseñanza, formación y capacitación de docentes y profesionales de la salud de distintas áreas; f) La prestación de servicios médicos en general, atención a pacientes particulares, empresas, sindicato de trabajadores, obras sociales; medicina prepaga, sanatorios; clínicas, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o

municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- Valeria Cristina Maran, Abogada.

GLORIA AZUL MASCHWITZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/11/23 se aumenta el capital y se modifica el art. 4 del estatuto: Capital: \$33.930.000. Armando Barbieri.

EVEN AND ALL SOF TWA RE AND CONSULTING S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento de constitución: 25 de junio de 2024 Socios: Alcorta, Joaquin Octavio: argentino, nacido el 08 de enero de 1994, soltero, comerciante, con documento de identidad DNI 38.004.190, CUIT 20-38004190-2, domiciliado en calle Pasaje Alleva 8, de la ciudad de Junín, Junín, provincia Buenos Aires. Larraga Elsa Beatriz, nacida el 08 de octubre de 1957, casada, comerciante, con documento de identidad DNI 13.250.757 CUIT 27-13250757-6, domiciliada en calle Pasaje Alleva N° 8, Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires Denominación: Even and All Software and Consulting S.R.L. Sede social: Pasaje Rodolfo Alleva N° 8, ciudad de Junín, pdo de Junín, provincia de Buenos Aires. Objeto social: Realizará la actividad agropecuaria mediante la explotación de establecimientos ganaderos y explotación agrícola. Producción: Procesamiento de cereales, oleaginosas, subproducto. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de materias primas. Software, aplicaciones, mantenimiento, inteligencia artificial, venta y mantenimiento. Financieras: El aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago. Servicios: Mediante el asesoramiento agropecuario, gestión de negocios, marketing. Duración: 90 años desde la fecha de este contrato. Socio Gerente: Larraga Elsa Beatriz. Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. La Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Capital social: Un Millón Pesos (\$1.000.000) dividido en 100.000 cuotas partes vn 10 c/u con derecho a un voto c/u Suscripción e integración: Larraga Elsa Beatriz 500.000 cuotas partes, Alcorta Joaquin Octavio 500.000 cuotas partes. Cierre ejercicio: 31/08. Larraga Elsa Beatriz, Gerente, DNI 13.250.757.

▲ VARIOS**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.947 expediente N° 21.100-346.403/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, BUENOS AIRES - Martes 11 de Junio de 2024 - Referencia: CC 7.947 - Visto el expediente N° 21.100-346.403/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.947, en la que resulta imputado el señor Alberto Rafael VILLAGRA, y el señor Marcelo Adrián GRAMAJO, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de enero de 2019, personal policial se constituyó en calle Arenales entre Monasterio y Gaspar Campos de la localidad de Florida, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto Rafael VILLAGRA, DNI N° 10.357.016, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alberto Rafael VILLAGRA, DNI N° 10.357.016, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no presentando a posterior escrito ni documentación de cuyo análisis permita desvirtuarse la falta endilgada; Que mediante nuevo acta labrada el día 17 de septiembre de 2019, policial se constituyó nuevamente en calle Arenales entre Monasterio y Gaspar Campos de la localidad de Florida, partido de Vicente López, y en tal oportunidad observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 17.305.251, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 17.305.251, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto Rafael VILLAGRA y

el señor Marcelo Adrián GRAMAJO, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alberto Rafael VILLAGRA, DNI N° 10.357.016, con domicilio constituido en calle Jilguero N° 1125 de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Marcelo Adrián Gramajo, DNI N° 17.305.251, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.193 expediente N° 21.100-573.132/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-SSGRYSPMSGP - LA PLATA, BUENOS AIRES - Jueves 16 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.193 - Visto el expediente N° 21.100-573.132/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.193, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de agosto de 2019, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., sito en calle Villanueva (Ex 337) N° 3355 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, quien tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle 337 N° 3355 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil al momento del labrado del acta; Asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas correspondientes; Que debidamente emplazada, la imputada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, sin constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación, y no cuenta con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma

de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., CUIT N° 30-71507509-8, con domicilio en la calle 165 N° 6284 de la localidad partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y con multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.754 expediente N° EX-2022-19933702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-656-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 11 de junio de 2024 - Referencia: CC 9.754 - Visto el expediente N° EX-2022-19933702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.754, en la que resulta imputada la firma MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Medamax Autoservicio Mayorista sito en Ruta N° 3 sur km 695/700 de la localidad y partido de Bahía Blanca, constató la presencia del señor Bruno Andrés Ruso, DNI N° 42.418.898. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la firma Medamax Autoservicio Mayorista, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Medamax Autoservicio Mayorista, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Medamax Autoservicio Mayorista, CUIT N° 30-71053218-0, con domicilio en Ruta N° 3 sur km 695/700 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.341 expediente N° 21.100-674.821/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 03 de Noviembre de 2022 - Referencia: CC 8.341 - Visto el expediente N° 21.100-674.821/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.341, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-86-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada Powerman Security S.R.L. con "cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y sin contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)" (sic); Que la encartada interpuso recurso de apelación fuera de los plazos previstos por el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada Powerman Security S.R.L., CUIT N° 33-71067852-5, con domicilio constituido en calle Perú N° 5504 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-86-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.811 expediente N° 21.100-816.843/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 28 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8.811 - Visto el expediente N° 21.100-816.843/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.811, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominad Hotel Marquez Del Mar, sito en calle Belgrano N° 2601 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Diego Gustavo Mendoza, DNI N° 26.156.888, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Febo Servicios Empresarios S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo GT567901, número de serie 359646/05/546158/3, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Febo Servicios Empresarios S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 613 de fecha 23 de febrero de 2009, con sede social autorizada en calle Laureana Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar, partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de realizarse la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Febo Servicios Empresarios S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada

dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Febo Servicios Empresarios S.R.L., CUIT N° 30-71040547-2, con domicilio social autorizado en calle Laureana Ferrari N° 205, de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.351 Expediente N° 21.100-666.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-29-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 23 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.351 - Visto el expediente N° 21.100-666.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.351, en la que resulta imputada la firma Barrio Cerrado Pinamar Chico, y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma BARRIO CERRADO PINAMAR CHICO; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Absolver a la firma Barrio Cerrado Pinamar Chico, con domicilio en calle Avenida Shaw N° 328 piso 2do Oficina 103 de la localidad y partido de Pinamar provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.563 Expediente N° 21.100-738.377/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.563 - Visto el expediente N° 21.100-738.377/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.563 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de abril de 2020, en la sede del Barrio Privado Buen Retiro, sito en calle Ruta 25 (Ex Pueyrredón N° 3400) entre Corrientes y La Rioja, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Néstor Fabián Pedrozo, DNI N° 38.383.175, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa COM Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que

la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación Asimismo ni ha pagado las tasas correspondientes. El personal utilizado no se halla declarado ante este Organismo. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, ni ha cumplimentado las tasas correspondientes y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación y abonar las tasas correspondientes, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que haecn al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y f), y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del decreto reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni pagar la tasa de habilitación, empleando personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 24 incisos c) y f), y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.659 Expediente N° 21.100-748.112/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-112-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 11 de junio de 2024 - Referencia: CC 8.659 - Visto el expediente N° 21.100-748.112/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.659, en la que resulta imputado el señor ROBERTO ESTEBAN OJEDA, y el señor ESTEBAN BASILIO RUIZ, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 18 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Haedo y Monasterio de la localidad y partido de Vicente Lopez, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Esteban Ojeda, DNI N° 16.556.739, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Esteban Basilio Ruiz, DNI N° 21.897.041; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Esteban Ojeda no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Esteban Basilio Ruiz no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Esteban Ojeda y el señor Esteban Basilio Ruiz, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión

de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Roberto Esteban Ojeda, DNI N° 16.556.739, con domicilio ante los estrados de ese Ministerio, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Esteban Basilio Ruiz, DNI N° 21.897.041, con domicilio en ante los estrados de ese Ministerio, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 9.480 Expediente N° E EX-2022-13667415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-530-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 13 de Septiembre de 2023 - Referencia: CC 9.480 - Visto el expediente N° EX-2022-13667415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.480, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Factory Deportivo sito en Av. Gaona N° 6151 de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Alcides Pedro Ramirez, DNI N° 27.021.015, quien no portaba credencial manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 945 con fecha de alta 30 de mayo de 2008, con domicilio social autorizado en calle Gaona entre Joaquín V. González y Honduras, de la localidad y partido de Moreno; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa, no presentando a posterior escrito defensivo alguno; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L., N° CUIT 30-70992411-3, con domicilio social autorizado en Av. Gaona entre Joaquín V. González y Honduras, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que

carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.723 Expediente N° 21.100-780.645/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-39-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 01 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.723 - Visto el expediente N° 21.100-780.645/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.723, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN NOBLE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de octubre de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado El Noudir, sito en la Ruta N° 25 5300 de la localidad y partido de Belén de Escobar, se constató la presencia del señor Daniel Antonio Orellana, DNI N° 25.775.990, quien manifestó ser vigilador de la empresa Organización Noble S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, sin credencial identificatoria en lugar visible, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Noble S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 99026 de fecha 25 de noviembre de 1996, con sede social autorizada en la calle 12 de Octubre N° 3221 piso 1 oficina contra frente de la localidad de Del Viso, partido de Pilar. Asimismo se informa que el objetivo se encuentra declarado para la prestadora ELE Seguridad S.R.L.; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Organización Noble S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos, al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Noble S.R.L., CUIT 30-68748519-6, con domicilio autorizado en la calle 12 de Octubre N° 3221 piso 1 oficina contra frente de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 22/100 (\$769.703,22) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17, 47 b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.078 expediente N° 21.100-461.613/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-613-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 11 de noviembre de 2019 - Referencia: CC 8078 - Visto el expediente N° 21.100-461.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.078, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de febrero de 2019, en un objetivo denominado Lácteos Barraza S.A., sito en Ruta 40.Km. 76,5 de la localidad y partido de General Las Heras; se constató la presencia del Sr. Rodríguez Ortiz Hugo Nelson DNI N° 95.534.694, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Rodríguez Viera Hugo Samuel DNI N° 36.136.992, ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de BRIGIDA PIOMBO a presentarse en el Cementerio de Avellaneda sito en Avenida Crisologo Larralde N° 4301, Villa Dominico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 15, División 1, Lotes 35-36-37 (Titular: Brigida Piombo de Corino), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaría

oct. 22 v. nov. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.593, Expediente N° EX-2022-28741867-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-171-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de julio de 2024 - Referencia: CC 9.593 - Visto el expediente N° EX-2022-28741867-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.593, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad

privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 24 de agosto de 2022, en la intersección de las calles San Martín y Pastor Ferreyra, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Ceferino José Castillo Torres, DNI N° 33.232.412, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.778 Expediente N° 21.100-804.610/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de julio de 2024 - Referencia: CC 8.778 - Visto el expediente N° 21.100-804.610/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.778, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON y la firma NUCLEO PRODUCTIVO SUR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de octubre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Nucleo Productivo Sur sito en calle Néstor Kirchner N° 4398/4336 de la localidad de Presidente Perón, partido de Guernica, constató la presencia del señor Darío David Luján, DNI N° 23.289.158, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Cooperativa de Trabajo Erma Cron. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Luis Alberto Vallejos, DNI N° 24.183.158. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora Cooperativa de Trabajo Erma Cron no se hallaba habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Nucleo Productivo Sur no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Erma Cron no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Erma Cron, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nucleo Productivo Sur ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Cooperativa de Trabajo Erma Cron, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá

el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa De Trabajo Erma Cron, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Nucleo Productivo Sur, con domicilio en calle Néstor Kirchner N° 4398-4336, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.592 Expediente N° EX-2022-28552786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-187-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.592 - Visto el expediente N° EX-2022-28552786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.592, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Miguel de Unamuno y Costa Rica, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Braian Damián Santana, DNI N° 39.351.802, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con

jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.573 Expediente N° EX-2022-28770461-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-167-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de Junio de 2024 - Referencia: CC 9.573 - Visto el expediente N° EX-2022-28770461-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.573, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Antonio Sáenz y Alvear de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Claudio Alejandro Robb, DNI N° 18.369.082, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que el personal identificado, no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.394 Expediente N° 21.100-722.489/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-189-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 18 de Julio de 2024 - Referencia: CC 8.394 - Visto el expediente N° 21.100-722.489/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.394, en la que resulta imputada la firma STAND VOLKSWAGEN CARILO y la prestadora de servicios de seguridad privada MOSE S.R.L., y Considerando: Que a fojas 01 y 02, labrada el 21 de enero de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Stand Volkswagen Carilo sito en Divisadero N° 1300 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Daniel Galarzo, DNI N° 24.253.922, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L. no portando credencial habilitante. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar vistiendo ropas de civil sin logos

visibles de la prestadora de seguridad; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección la prestadora, el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Stand Volkswagen Carilo no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; a para desvirtuar la falta encausada; Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; a para desvirtuar la falta encausada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Stand Volkswagen Carilo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L. ha prestado dicho servicio, sin estar habilitada para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L., CUIT N° 30-70835389-9, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Stand Volkswagen Carilo, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.569 Expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-170-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.569 - Visto el expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.569, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid y Av. Dardo Rocha de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Marcelo Daniel Masell, DNI N° 16.443.203, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se individualizó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Fiat modelo Uno, dominio NAX295, color rojo con folletería blanca, balizas y un equipo de radio marca Kenwod; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en

uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 10.323 Expediente N° EX-2022-7670281-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 26 de Junio de 2024 - Referencia: CC 10.323 - Visto el expediente N° EX-2022-7670281-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.323, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo Edificio Ribera Plaza sito en calle Sarmiento N° 818 de la localidad y partido de Quilmes. En tal oportunidad constató la presencia del señor Sergio Alderete, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada "Security High Definition S.A.", quien no portaba credencial que lo identificara como tal. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, controlando se el acceso y egreso de personas. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad con logo visible de la misma en manga y pectoral izquierdo. Por último se hace entrega de duplicado del acta de igual tenor a identificado; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Security High Definition S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1289 con fecha de alta 03 de julio de 2013. Último domicilio autorizado en calle Guido N° 265 de la localidad y partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no presentó a posteriori escrito defensivo alguno; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security High Definition S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security High Definition S.A., N° CUIT 30-711844119, con domicilio social en calle Guido N° 265, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.584 Expediente N° EX-2022-28815316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-169-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.584 - Visto el expediente N° EX-2022-28815316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.584, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Sarmiento y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Emanuel Ubaldo Rubb, DNI N° 36.216.115, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.571 Expediente N° EX-2022-28377086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-185-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.571 - Visto el expediente N° EX-2022-28377086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.571, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Coronel Vidal y Manuel Castro de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en el lugar, individualizó la presencia del señor Miguel Angel Canevello, DNI N° 16.473.180, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que personal identificado

no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.784 Expediente N° EX-2022-21406588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 31 de Mayo de 2024 - Referencia: CC 9.784 - Visto el expediente N° EX-2022-21406588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.784, en la que resulta imputada la firma H.J. NAVAS Y CIA. S.A. (H.J. NAVAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA), y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado H.J. Navas Y CIA. S.A. (H.J. Navas y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria) sito en Ruta 3 km 300,5 de la localidad y partido de Azul, e identificaron al Sr. Miguel Ángel Ledesma quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través escrito suscripto por su apoderado señor Gustavo José María Del Curto, DNI N° 12.515.950, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma H.J. Navas y CIA. S.A. (H.J. Navas y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma H.J. Navas y CIA. S.A. (H.J. Navas y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria), CUIT N° 30-58971482-9, con domicilio constituido en calle 48 N° 764 (Estudio Contadores Colombo y Asoc.), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los

treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D con domicilio en calle Drumond N° 872, de la ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1- 2147-3-3-2/2024. Nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. D; Mz. 148, Pc. 16, domicilio calle Ricardo Rojas N° 1341 de la ciudad de Burzaco del Partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: MARIANI y BEVILAQUA, Adriana Silvia; MARIANI y BEVILAQUA, Susana Ilda; MARIANI y BEVILAQUA María Julia; BEVILAQUA de MARIANI, María Julia.

Laura N. Belén, Notaria.

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2204, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 125, Parcela 1 Partida inmobiliaria 063-035933-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1275 año 1924 a nombre de JULIÁN SAINT MARTIN y ARISTIDES SAINT MARTIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle O'Higgins 2575, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 64, Parcela 18 Partida inmobiliaria 063-093834-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2497 año 1952 a nombre de LUIS AMIGO y CARLOS RAMÓN CURI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fournier 1389, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 120, Parcela 19 Partida inmobiliaria 063-167992-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 38351 a nombre de MIGLINO PASCUAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 2151, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 48, Parcela 27 Partida inmobiliaria 063-153788-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69571 a nombre de DÍAZ LUIS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Agrelo 171, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 8A, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-172395-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1064 del año 1934 a nombre de CARLOS ANGEL GARIBALDI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 4690, de la localidad de Ingeniero Budge,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 5, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-057608-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 99840 a nombre de MAGALLANES, SOLIER Y VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1846, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 49, Parcela 45, Partida inmobiliaria 063-001497-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2792 del año 1961 a nombre de ANDERSON ELDERS GUILLERMO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 Campana escribana encargada interina María Carolina M. Barassi, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela número 750 de Campana partido de Campana o llamando al 03489-407527 de 9 a 12 hs. Edicto N° 29.

- 1- 2147-014-1-067-12.- Circ. I.- Secc.- H.- Ch. 1.- Mza:1 d.- Subp.-24.- Berutti N° 1521.- Campana.-Caceres,Clementina Maxima.-
- 2- 2147-014-1-041-18.- Circ. II.- Secc.- H.-Mza:294- Parc.-9.- Viboud N° 595- Campana –Ballinari Juan Florindo.- Ballinari Florindo.- Ravera Aquiles.- Prato Antonio.- Prato Lorenzo.- Barberini Juan.-
- 3- 2147-014-1-055-18.- Circ. II.- Secc.- Q.-Mza:2.- Parc.-28.- Ruta Provincial N°4 2500-N° 2460.- Esq. Rosell- El Parque-Campana.- Peirano de Raffetti Damiana Carolina.-
- 4- 2147-014-1-080-18.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:72 C.- Parc.-21.- Fernandez Francisco N° 1700.- Campana.-Del Castillo Carlos Ramon.-
- 5- 2147-014-1-101-2018.- Circ. II.- Secc.- T.- Quinta: 104- Parc.-20.- Jacomet N° 562.- Campana.- Venites, Alicia Cecilia .-
- 6- 2147-014-1-136-18.- Circ. II.- Secc.- D.-Mza:34 A.- Parc.-8.- Dallera N° 205.- Campana.-Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.-
- 7- 2147-014-1-156-18.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza:25.- Parc.-2.- Andres del Pino N° 32.- Campana.- Caoduro Leo .- Caoduro Eduardo.-
- 8- 2147-014-1-007-19.- Circ:II.-Secc. E.- Mza:20 B.- Parc. 7.- La Pampa N° 238.- Campana .-Lubo Patricio Argentino.- Fortunatto de Lubo Josefina Dominga.-
- 9- 2147-014-1-011-19.- Circ:II.- Secc. D.- Qta:34 .-Mza: 34 D.- Parc. 15.- Vigalondo N° 1936.- Campana .-Altieri Hermanos y compañía Sociedad en Comandita por Acciones.-
- 10- 2147-014-1-012-19.- Circ:I.- Secc. H.- Ch: 2.-Mza: 2 C.- Parc. 7.- San Lorenzo N° 910.- Campana .-Labandibar Bernardo Higinio.- Barletta Zulema.-
- 11- 2147-014-1-028-2019.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza:87 .- Parc.-15 B.- Balcarce N° 362.- Campana.- Fontela Manuel Fernando.- Fontela Tavani Alicia Carlina.- Tavani de Fontela Josefa .-
- 12- 2147-014-1-031-2019.- Circ. II.- Secc.- D.-Qta. 34. Mza:34 C .- Parc.-2.- Miraca N° 1925.- Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por acciones .-
- 13- 2147-014-1-040-2019.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:19 B.- Parc.-7.- Giobellini N° 697.- Campana.-Lang de Rolicaite Clara .-
- 14- 2147-014-1-045-2019.- Circ. I.- Secc.G- Qta: 99.- Mza: 99 C.- Parc.-11.-Gavazzi N° 675.- Campana.- Heffel Armando Argentino.-
- 15- 2147-014-1-051-2019.- Circ. II.- Secc. D. - Quinta:31. - Mza: 31 C.- Parc.-4.- Miraca 1871 - Campana.- Jasienovicz Antonio.-
- 16- 2147-014-1-057-2019.- Circ. II.- Secc.- T. Quinta:107.- Parc.-3.- Cuelli N° 5381- Campana.-Ruling S.A.-
- 17- 2147-014-1-082-2019.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:19 B.- Parc.-26.- Formosa N° 230.- Campana.-Villarruel Maria Luisa.-
- 18- 2147-014-1-002-2021.- Circ. II.- Secc.-E .-Mza:4 b.- Parc.-25.-Dasso N° 423.- Campana.-Demouselle Roberto Alberto.- Yannarelli Aldo Nicolas.-Yannarelli Maria del Carmen.- Dell'Acqua Pedro Atilio.-
- 19- 2147-014-1-04-21.- Circ. II.- Secc.-E .-Mza:38.- Parc.-26.-Gaya N° 1480.- Campana.-Chevsky Julio Lucas.-Banchik Adolfo.- Lucasovsky Jacobo.-Rozenfeld Arturo Boris.-
- 20- 2147-014-1-06-21.- Circ. II.- Secc.-J .-Mza:116.- Parc.-15.-Gigena N° 613.- Campana.-Gil Jose, Gil Marisa Graciela, Gil Walter Diego, De Dominico de Gil Josefina.-
- 21- 2147-014-1-07-21.- Circ. I.- Secc.-F .Qta:54.-Mza: 54 A.- Parc.-2 .-Ricardo Rojas N° 1190.- Campana.- Paolini y Luchetta Roberto Cesar.-
- 22- 2147-014-1-19-21.- Circ. II.- Secc.-D .Qta:29.-Mza:29 a .- Parc.2- Coltelli N° 1807.- Campana.- Torres CarlosRamon.-
- 23- 2147-014-1-22-21.- Circ. II.- Secc.-D .Qta:34.-Mza: 34 C.- Parc.-19 .-Demarco N° 328.- Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en comandita por acciones.-
- 24- 2147-014-1-14-22.- Circ. II.- Secc.-R.-Mza: 162.- Parc.-17.- Ascasubi N° 1233.- Campana.-Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.-Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.-Burgueño Victorino Atilio.-Cheves Tristan .- Molina y Vilarchao Juan Carlos.-Vilarchao de Molina Concepción.

Barassi María Carolina Magalena, Encargado

oct. 24 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Manzana 2, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 104-1685, inscripción al folio 98 del año 1950, del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-191/2020. Tapalqué, octubre de 2024.

Gustavo R. Cocconi, Intendente Municipal.

oct. 24 v. oct. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ESTEBAN AVERSA, DNI 33.134.886, lo dispuesto mediante DISPO-2024-621-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: "La Plata 18 de septiembre de 2024 Visto el EX-2024-27659482-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Esteban Aversa, DNI 33.134.886, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Fernando Carlos Kamiensky, Matrícula JN023, en la causa "Lanfranco, María De Los Ángeles c/Aversa, Esteban s/Cobro Ordinario de Sumas de Dinero", expediente JN2901/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/05/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Esteban Aversa, DNI 33.134.886, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2024-27933306-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Esteban Aversa, DNI 33.134.886, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$132.927,68); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Esteban Aversa, DNI 33.134.886, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Esteban Aversa, DNI 33.134.886, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$132.927,68). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Esteban Aversa, DNI 33.134.886, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

oct. 25 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Campana, sito en calle Int. Jorge R. Varela N° 371 notifica que, en cumplimiento del Decreto N° 810-Ley Provincial N°14547, Ley N° 15.143 y modificatorias, dispondrá el decomiso, para su posterior compactación de vehículos existentes en el Depósito Municipal en estado de visible deterioro, algunos de dichos vehículos, motovehículos y partes de los mismos, resultan de imposible identificación titular dominial. Los que si se encuentran debidamente individualizados podrán ser consultados libremente en los listados obrantes en la Dirección General de Tránsito y Transporte, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., incluyéndose en dichos listados los vehículos, motovehículos depositados en el repositorio municipal hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive. Se fija el plazo perentorio de 15 días a contar desde la última publicación del presente, para que todos aquellos que acrediten ser propietarios procedan a su retiro, previo pago de la multa correspondiente ante el Juzgado Municipal de Faltas de radicación. Transcurrido dicho plazo y configurando que sea el abandono, se procederá conforme lo precedentemente dispuesto. Corresponde a Expediente N° 5524/24.

oct. 25 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

POR 2 DÍAS - **DECRETO N° 4084**

///responde Expte. N° 950/22

Olavarría, 17 sep. 2024

VISTO el estado de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto N° 561/23 se rescindió el contrato celebrado con la firma TECTA S.A. para la ejecución de la obra "ARREGLOS ENVEREDAS CENTRO COMERCIAL BARRIO CECO I" por su exclusiva culpa, confundamento en lo establecido en el artículo 26 inciso 2 punto b) y c);

QUE asimismo por el mencionado Decreto se aplicó a la contratista multas por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MILOCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.059.804,69) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 1° del Contrato, y por el importe de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.059.804,69) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2) del Contrato, totalizando la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CONTREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.119.609,38);

QUE durante el desarrollo del proceso licitatorio y la ejecución de la obra se han constituido diferentes garantías, garantía de contrato constituida mediante póliza de seguro de caución N° 15.589 emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$359.902,00); garantía de anticipo financiero constituida mediante póliza de seguro de caución N° 15.590 emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCEPESOS (\$2.159.412,00); y garantía por reemplazo de fondo de reparos constituida mediante póliza de seguro de caución N° 16.143 emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$359.902,00);

QUE el artículo 37 de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires dispone que "Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas";

QUE con los certificados N° 1 y N° 2 se descontó en forma proporcional al avance de obra registrado la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.132.015,44) en concepto de anticipo financiero, por lo que el saldo pendiente de devolución por dicho concepto es de UN MILLON VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.027.395,51);

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica dictaminó que corresponde determinar la responsabilidad de la firma TECTA S.A. por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.119.609,38) por la deuda de multas y por la suma de UN MILLON VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.027.395,51) correspondiente a deuda de anticipo financiero, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine con posterioridad por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato de obra hubiera producido al patrimonio municipal por la mayor erogación de fondos para la culminación de la obra;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Determinase la responsabilidad de la firma TECTA S.A. en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.119.609,38) en concepto de multas pendientes y en la suma de UN MILLON VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.027.395,51) en concepto de devolución de anticipo financiero en relación a la obra "ARREGLOS ENVEREDAS CENTRO COMERCIAL BARRIO CECO I", sin perjuicio de la responsabilidad que se determine

con posterioridad por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato de obra hubiera producido al patrimonio municipal por la mayor erogación de fondos para la culminación de la obra.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma TECTA S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General. Nº 267/80.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por las Señoras Secretarías de Jefatura de Gabinete; y de Economía y Hacienda; y el Secretario de Obras Públicas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.

Maria Mercedes Landivar Valerio, Secretaria de Jefatura de Gabinete; **Maximiliano Wesner**, Intendente; **Orfel Arnoldo Fariña**, Secretario de Obras Públicas, Infraestructura y Servicios Públicos; **María Eugenia Bezzoni**, Secretaria de Economía y Hacienda.

oct. 25 v. oct. 28

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre | Ana P. Guzmán |
| Verónica Burgos | Rosana Inamoratto |
| Romina Cerda | Claudia Juárez Verón |
| Fernando H. Cuello | Lucas O. Lapolla |
| Mailen Desio | Eliana Pino |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero |
| Lautaro Fernandez | Romina Rivera |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Melisa Spina |
| Julia García | Natalia Trillini |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Adriana Díaz | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi | M. Nuria Pérez |
| Agustina Garra | Silvia Robilotta |
| Naila Jaschek | M. Paula Romero |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

| | |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore | Facundo Medero |
| Ezequiel Cionna | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito | |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica